



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Director: Lic. Aarón Navas Álvarez

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CXCIX A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 400

Toluca de Lerdo, Méx., martes 17 de febrero de 2015
No. 30

SECRETARÍA DE FINANZAS

REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DEL
INSTITUTO DE INFORMACIÓN E INVESTIGACIÓN
GEOGRÁFICA, ESTADÍSTICA Y CATASTRAL DEL ESTADO DE
MÉXICO.

SUMARIO:

AVISOS JUDICIALES: 782, 801, 800, 100-BI, 99-BI, 788, 804, 807, 809,
319-AI, 320-AI, 321-AI, 796, 790, 810, 326-AI, 324-AI, 327-AI, 781,
785, 787, 789, 794, 802, 805, 811, 783 y 784.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 786, 797, 798, 799, 778,
779, 780, 791, 101-BI, 318-AI, 793, 792, 323-AI, 795, 806, 325, 96-BI,
101-BI, 803, 322-AI y 808.

“2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón”

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE FINANZAS



Con fundamento en los artículos 29 y 30 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, 4.4 de su Reglamento y la Ley de Protección de Datos personales del Estado de México, el Comité de Información del Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México, aprueba el:

REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DEL INSTITUTO DE INFORMACIÓN E INVESTIGACIÓN GEOGRÁFICA, ESTADÍSTICA Y CATASTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO

Capítulo I Disposiciones generales

Artículo 1.- El presente Reglamento tiene como objeto establecer la organización y el funcionamiento del Comité de Información del Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México, para coordinar y supervisar las acciones que en materia de transparencia y acceso a la información pública, rectificación, cancelación y oposición de datos personales se lleven a cabo en este organismo auxiliar de la Administración Pública del Estado de México.

Artículo 2.- Para los efectos de este Reglamento se entenderá por:

I. IGECEM: El Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México;

II. Comité: El Comité de Información del IGECEM;

III. Ley: La ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios;

IV. Ley: La Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México;

V. Reglamento: El Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México; e

VI. INFOEM: El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios.

Artículo 3.- La aplicación e interpretación del presente Reglamento corresponde al Comité.

Capítulo II

Integración del Comité

Artículo 4.- El Comité será integrado por los siguientes servidores públicos:

I. Presidente.- El Director General del IGECEM;

II. El Titular de la Dirección de Servicios de Información, responsable de la Unidad de Información; y,

III. El Contralor Interno del IGECEM.

Los integrantes del Comité sólo podrán ser suplidos en sus funciones por servidores públicos designados específicamente por cada titular del Comité, quienes deberán tener un rango inmediato inferior a ellos. A excepción del presidente quien podrá designarlo en términos de la Ley y el Reglamento.

Para sesionar se requerirá la presencia de todos los integrantes del Comité. En caso de que alguno de ellos o su suplente no asistiera a la sesión, se convocará nuevamente dentro de los cinco días hábiles siguientes, para tratar los asuntos correspondientes.

Artículo 5.- El Comité, por conducto de su Presidente, podrá invitar a las sesiones a servidores públicos habilitados y a otros servidores públicos del IGECEM, para el desahogo de asuntos específicos, quienes asistirán con voz pero sin voto, a fin de que emitan su opinión o asesoría sobre los temas para los que sean convocados.

Artículo 6.- El Comité contará con un Secretario Técnico que será el responsable de la Unidad de Información.

Capítulo III

Funciones del Comité

Artículo 7.- El comité, en términos del artículo 30 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y artículo 2 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México, tendrá las funciones siguientes:

I. Coordinar y supervisar las acciones del IGECEM, tendentes a proporcionar la información en los términos previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México;

II. Establecer, de conformidad con las disposiciones reglamentarias, las medidas que coadyuven a una mayor eficiencia en la atención de las solicitudes de acceso a la información, así como los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales;

III. Aprobar, modificar o revocar la clasificación de la información efectuada por los titulares de las unidades administrativas del IGECEM;

IV. Supervisar la aplicación de los lineamientos en materia de acceso a la información pública para el manejo, mantenimiento y seguridad de los datos personales, así como los criterios de clasificación expedidos por el INFOEM;

V. Aprobar el programa anual de trabajo del Comité;

VI. Aprobar un programa para facilitar la sistematización y actualización de la información, el cual deberá contener las medidas necesarias para la organización de los archivos;

VII. Aprobar y enviar al INFOEM para la integración del informe anual y de conformidad con los lineamientos que dicho Instituto expida, los datos relativos entre otros, al número de solicitudes de acceso a la información recibidas, así como su resultado, su tiempo de respuesta, y las dificultades observadas en el cumplimiento de la Ley;

VIII. Aprobar dentro de los diez días hábiles siguientes a su presentación, el índice de información clasificada como reservada de las unidades administrativas del IGCEM;

IX. Desclasificar la información reservada, a partir del vencimiento del periodo de reserva a que se refiere el artículo 22 de la Ley, o bien, cuando dejen de existir las causas que dieron origen a la clasificación;

X. Aprobar el documento en el que consten las razones que funden y motiven la ampliación del plazo de quince días hábiles a que se refiere el artículo 46 de la Ley, para dar respuesta a la solicitud de que se trate;

XI. Acatar en sus términos, las resoluciones que emita el INFOEM y proveer lo necesario para darles cumplimiento, y

XII. Las demás que le confiera la Ley y su Reglamento.

Capítulo IV **Operación del Comité**

Artículo 8.- El comité sesionará con la presencia de todos sus integrantes y celebrará una sesión ordinaria trimestral, sin perjuicio de las sesiones extraordinarias a que convoque el presidente, a través del Secretario Técnico, a solicitud de cualquiera de sus integrantes.

Cada integrante tendrá derecho a voz y voto y los acuerdos del Comité se tomarán por mayoría de votos.

Artículo 9.- Para la celebración de las sesiones ordinarias del Comité, el Secretario Técnico enviará a sus integrantes e invitados, la convocatoria y el orden del día correspondiente, con una anticipación de cinco días hábiles, indicando la fecha, hora y lugar en que se llevará a cabo. Tratándose de sesiones extraordinarias dicha documentación se remitirá con al menos dos días hábiles de anticipación.

El calendario de sesiones ordinarias deberá ser propuesto y aprobado en la última sesión del año o en la primera siguiente. La modificación de alguna fecha deberá ser notificada por escrito a los integrantes del Comité y, en su caso, a los invitados por el Secretario Técnico.

Artículo 10.- De cada sesión que celebre el Comité se deberá levantar un acta que contendrá el orden del día, el nombre y cargo de los asistentes a la sesión, el desarrollo de la reunión y los acuerdos tomados en la misma.

Asimismo, deberán quedar asentados en el acta los nombres de los responsables de la ejecución de los acuerdos que se tomen, y en su caso, los plazos para su cumplimiento.

Artículo 11.- los acuerdos tomados en el seno del Comité serán obligatorios para sus integrantes y para la Unidad de Información.

Capítulo V **Funciones del Presidente del Comité**

Artículo 12.- Son funciones del Presidente:

I. Instruir al Secretario Técnico para que convoque a las sesiones del Comité;

II. Presidir las sesiones del Comité;

III. Solicitar del INFOEM, previo acuerdo del Comité, en los términos de la Ley y su Reglamento, cuando así se considere necesario, la ampliación del plazo de reserva de la información que se encuentre clasificada como reservada, por lo menos con tres meses antes del vencimiento de dicho plazo. Esta solicitud deberá estar debidamente fundada y motivada;

IV. Enviar anualmente al INFOEM, dentro de los primeros veinte días hábiles del mes de enero, los datos relativos, entre otros, al número de solicitudes de acceso a la información recibidas, así como su resultado, su tiempo de respuesta, y las dificultades observadas en su cumplimiento, de conformidad con lo previsto por el artículo 60, fracción XVII, de la Ley;

V. Proporcionar al INFOEM, cuando así lo solicite, la información adicional que requiera en términos de la Ley;

VI. Las demás que le encomiende el presente Reglamento y el Comité.

Capítulo VI
Funciones del Secretario Técnico

Artículo 13.- Son funciones del Secretario Técnico:

- I. Convocar, por instrucciones del Presidente del Comité, a la celebración de sesiones ordinarias y extraordinarias;
- II. Preparar el orden del día de los asuntos a tratar en las sesiones del Comité e integrar la documentación requerida para la realización de las mismas; así como levantar y suscribir las actas correspondientes y recabar las firmas de los asistentes a la sesión;
- III. Llevar el libro de actas y el registro de los acuerdos tomados en las sesiones;
- IV. Dar seguimiento a los acuerdos del Comité;
- V. Formular los estudios y diagnósticos que se requieran para el funcionamiento del Comité;
- VI. Elaborar y someter a consideración del Comité, los Proyectos del programa anual de trabajo, así como del programa para facilitar la sistematización y actualización de la información del IGECEM;
- VII. Elaborar el proyecto de oficio por el que se notificaría al solicitante la extensión del plazo de quince días hábiles a que se refiere el artículo 46 de la Ley, para dar respuesta a la solicitud de que se trate;
- VIII. Actualizar la información respectiva en la página web dentro de los diez días hábiles siguientes a que se haya efectuado un cambio en los integrantes del comité;
- IX. Comunicar al INFOEM, a través de los formatos y los medios que dicho Instituto determine, toda negativa de acceso a la información, a los datos personales o a la corrección de éstos;
- X. Integrar y someter a consideración del Comité, el índice de información clasificada como reservada y las bases de datos personales de las unidades administrativas del IGECEM;
- XI. Publicar en la página web del IPOMEX, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la aprobación del comité, los índices de información clasificada como reservada y Bases de Datos Personales, y notificarlo al INFOEM, dentro de los cinco días hábiles siguientes a que se realice la misma;
- XII. Publicar, en la página web del IPOMEX las resoluciones y los criterios emitidos por el Comité; y,
- XIII. Las demás que le encomiende el presente Reglamento y el Comité.

Capítulo VII
Obligaciones y atribuciones de los integrantes del Comité

Artículo 14.- Son obligaciones y atribuciones de los integrantes del Comité:

- I. Asistir a las sesiones del Comité;
- II. Sugerir al Presidente del Comité los asuntos que deban tratarse en las sesiones ordinarias y en su caso, en las extraordinarias;
- III. Intervenir en las discusiones del Comité;
- IV. Emitir su voto respecto a los asuntos tratados en las sesiones;
- V. Proponer la asistencia de servidores públicos que por la naturaleza de los asuntos a tratar, deban asistir a las sesiones del Comité; y,
- VI. Aprobar y firmar las actas de las sesiones del Comité.

Artículo 15.- Los integrantes del Comité promoverán, en el ámbito de sus respectivas competencias, la coordinación y la implementación de las acciones necesarias para cumplir con los acuerdos tomados en el seno del Comité.

Artículo 16.- Los integrantes del Comité podrán solicitar por escrito, en cualquier momento, al Presidente, a través del Secretario Técnico, que se convoque a sesiones extraordinarias para tratar asuntos que por su importancia así lo requieran.

Artículo 17.- El Contralor Interno del IGECEM vigilará, en el ámbito de su competencia, el debido cumplimiento del presente Reglamento.

TRANSITORIO

Único.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta del Gobierno.

Toluca de Lerdo, Estado de México, a 28 días del mes de noviembre del 2014

PRESIDENTE

M. EN D. MARCELO MARTÍNEZ MARTÍNEZ
DIRECTOR GENERAL
(RÚBRICA).

SECRETARIO TÉCNICO Y RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN

L. EN D. VÍCTOR HUGO HIGUERA ALEGRE
DIRECTOR DE SERVICIOS DE INFORMACIÓN
(RÚBRICA).

C.P. ELVIRA RICO PÉREZ
CONTRALOR INTERNO
(RÚBRICA).

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA **DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO** **EDICTO**

A: FINANCIERA COMERCIAL MEXICANA S.A. ALBERTO GUIZAR CARRANZA y JOSE LUIS SANTOS DIEGO.

En los autos del expediente 694/2014, relativo al Proceso Ordinario Civil sobre Usucapión promovido por MARGARITO ECHEVERRÍA PEÑAFIEL en contra de FINANCIERA COMERCIAL MEXICANA S.A., ALBERTO GUIZAR CARRANZA y JOSE LUIS SANTOS DIEGO, a quien reclama las siguientes prestaciones:

A. De FINANCIERA COMERCIAL MEXICANA S.A. demando la propiedad que por usucapión a operado a mi favor respecto al lote 36 (treinta y seis), manzana XV, (quince romano), Fraccionamiento Loma del Río, primera sección, Nicolás Romero, Estado de México, actualmente Calzada de los Pavos, lote 36 (treinta y seis), manzana XV (quince romano), primera sección, Fraccionamiento Loma del Río, Nicolás Romero, Estado de México, con una superficie de 988.00 m2 (novecientos ochenta y ocho metros cuadrados) con las medidas y colindancias que se detallan al noroeste: 20.00 metros y linda con Calzada de los Pavos, al sureste: 20.02 metros y linda con lote 18, al noreste: 49.70 metros y linda con lote 37, y al poniente: 49.10 metros y linda con 35 y donde aparece inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Tlalnepantla, México (actualmente Instituto de la Función Registral) bajo la partida 87, volumen 103, libro primero, sección primera, con folio real electrónico 00057310 a su favor.

B. Le demando a ALBERTO GUIZAR CARRANZA la propiedad que por usucapión a operado a mi favor respecto del lote 36 (treinta y seis), manzana XV (quince romano),

Fraccionamiento Loma del Río, primera sección, Nicolás Romero, Estado de México actualmente Calzada de los Pavos, lote 36 (treinta y seis), manzana XV (quince romano), primera sección, Fraccionamiento Loma del Río, Nicolás Romero, Estado de México, con una superficie de 988.00 m2. (novecientos ochenta y ocho metros cuadrados) en virtud de la anotación de contrato de promesa de venta, que aparece en la certificación de libertad o existencia de gravamen con número de trámite 286869, expedida por el C. Registrador del Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina de Tlalnepantla.

C. Le demandó a JOSE LUIS SANTOS DIEGO la propiedad que por usucapión ha operado a mi favor respecto del lote 36 (treinta y seis), manzana XV (quince romano), Fraccionamiento Loma del Río, primera sección, Nicolás Romero, Estado de México, actualmente Calzada de los Pavos, lote 36 (treinta y seis), manzana XV (quince romano), primera sección, Fraccionamiento Loma del Río, Nicolás Romero, Estado de México, con una superficie de 988.00 m2. (novecientos ochenta y ocho metros cuadrados) en virtud del contrato de compraventa que celebramos el día quince (15) de marzo de mil novecientos noventa y ocho (1998), documento mediante el cual se me puso en posesión jurídica y material del lote de terreno que ahora prescribe a mi favor en forma positiva.

D. Una vez que haya causado ejecutoria la sentencia mediante la cual se me declare legítimo propietario del lote 36 (treinta y seis), manzana XV, (quince romano), Fraccionamiento Loma del Río, primera sección, Nicolás Romero, Estado de México actualmente Calzada de los Pavos, lote 36 (treinta y seis), manzana XV (quince romano), primera sección, Fraccionamiento Loma del Río, Nicolás Romero, Estado de México, mismo que poseo se proceda a la inscripción total en los libros a cargo del Registrador de la Propiedad, de la sentencia a mi favor y del auto que la declara ejecutoriada para los efectos legales a que haya lugar mediante copia certificada que le sea remitida al efecto.

E. El pago de gastos y costas que el presente juicio origine.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse al local de este Juzgado dentro del plazo de treinta (30) días, contados a partir del siguiente de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, por sí, por apoderado o por gestor que lo pueda representar, bajo el apercibimiento que de no hacerlo el juicio se seguirá en rebeldía, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la población de ubicación de este Juzgado, en caso de no hacerlo las posteriores aún las de carácter personal se realizarán conforme a lo que dispone el artículo 1.170 del ordenamiento legal en consulta, es decir, por medio de lista y Boletín Judicial, debiendo la Secretaría fijar en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la presente resolución durante todo el tiempo que dure el emplazamiento.-Doy fe.-Lo anterior en cumplimiento al proveído de fecha diecinueve (19) de noviembre de dos mil catorce (2014).-Dado en Nicolás Romero, México, a los veintiséis (26) días del mes de noviembre de dos mil catorce (2014).-La Secretaría de Acuerdos, Lic. Emmy Gladys Alvarez Manzanilla.-Rúbrica.

782.-17, 26 febrero y 10 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
E D I C T O**

Se hace saber que en el expediente número 608/2008, relativo al Juicio Ordinario Civil (Nulidad de Contrato), promovido por MATILDE CARDENAS HERNANDEZ en contra de JOSE LUIS GUTIERREZ LOBERA y ADRIAN RUIZ MIRANDA, en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de El Oro, México, con residencia en Atlacomulco, México, la Juez del conocimiento dictó auto que admitió la demanda y por auto de treinta de enero de dos mil quince, se ordenó emplazar por medio de edictos a JOSE LUIS GUTIERREZ LOBERA, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, a dar contestación a la instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía y la ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le hará por lista y Boletín Judicial, relación sucinta de la demanda PRESTACIONES: A).- La nulidad de contrato privado de compraventa de fecha veintitrés de mayo de mil novecientos noventa y siete, celebrado por los hoy demandados, por ser un acto ilegal al haberse vendido el inmueble que ampara dicho contrato sin mi consentimiento y B).- El pago de gastos y costas que se originen por la tramitación del presente juicio. HECHOS. I.- Que en fecha 18 de julio del año 1987, contraje matrimonio civil con el señor ADRIAN RUIZ MIRANDA, bajo el régimen de sociedad conyugal..., II.- Que en fecha 2 de marzo del año mil novecientos noventa y dos, adquirimos un bien inmueble ubicado en El Cerrito de las Cruces de Atlacomulco, en el Municipio de Atlacomulco..., IV.- Que en fecha seis de noviembre del año 2007, mi cónyuge compareció ante el Síndico Municipal de Atlacomulco, Estado de México, a petición del señor JOSE LUIS GUTIERREZ LOBERA, el cual tenía como finalidad la solución a la venta realizada por mi marido..., V.- Que fue en ese momento en que la suscrita me enteré que en fecha 23 de mayo de 1997, mi cónyuge realizó una venta parcial, sin mi consentimiento..., VI.- Que en fecha 17 de junio del 2008, llegó a mi domicilio un citatorio de la Agencia del Ministerio Público de Atlacomulco..., VII.- Que derivado del régimen de sociedad conyugal por el cual contraje matrimonio, junto con mi esposo, soy propietaria en dominio pleno y posesión en forma..., VIII.- Que siempre he pagado el impuesto predial de todo el terreno, pues ignoraba la venta que había hecho mi esposo... se dejan a disposición de MATILDE CARDENAS HERNANDEZ, en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de traslado, para que se imponga de las mismas.

Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial del Estado de México, y en un periódico de mayor circulación de la Ciudad de Toluca, México, dado en la Ciudad de Atlacomulco, México, a los diez días del mes de febrero del año dos mil catorce.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Licenciada Leticia Pérez González.-Rúbrica.

801.-17, 26 febrero y 10 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
E D I C T O**

En los autos del expediente 1105/2014, relativo al Juicio de Pérdida de la Patria Potestad, promovido por MARTHA ORDOÑEZ COLIN promoviendo por su propio derecho y en representación de sus menores hijos XIMENA ELIMAR y VICTOR ALONSO de apellidos REYES ORDOÑEZ, en contra de OLKLIC SERGIO REYES MONTAÑO, solicitando la siguiente prestación: UNICA.- La pérdida de la patria potestad de OLKLIC SERGIO REYES MONTAÑO sobre nuestros menores hijos XIMENA ELIMAR y VICTOR ALONSO de apellidos REYES ORDOÑEZ, en virtud de lo establecido en el artículo 4.224 en su fracción segunda ...” o abandono de sus deberes alimentarios ...” del Código Civil del Estado de México, vigente, lo anterior con fundamento en los siguientes hechos: 1. Que por sentencia de fecha 22 de noviembre del año 2010, se resolvió el Juicio Ordinario Civil instruido en el expediente número 812/2009, instruido ante este Honorable Juzgado, decretando en su resolutive SEGUNDO, la guarda y custodia definitiva de los menores antes mencionados a favor de su madre MARTHA ORDOÑEZ COLIN. En su resolutive TERCERO se decretó la convivencia familiar al señor OLKLIC SERGIO REYES MONTAÑO, con sus menores hijos en términos de la correspondiente resolución, y en su resolutive CUARTO, se condenó al demandado al pago de una pensión alimenticia definitiva a favor de sus menores hijos, por el importe de medio día de salario mínimo diario, vigente en esta zona, que multiplicados por el día del mes que corresponda, deberá exhibir los primeros días de cada mes, sin perjuicio que la actora, aporte pruebas tendientes a justificar que sus ingresos si son superiores; así mismo se condena al demandado al aseguramiento de los alimentos, por un año, en los términos de lo dispuesto por el artículo 4.141 y 4.143 del Código Civil en vigor...”. 2. Que como es de apreciarse en las copias certificadas que se exhiben, OLKLIC SERGIO REYES MONTAÑO, no presentó ningún interés en el asunto, y desde ese año, no he vuelto a saber nada de él...”. 3. Le he buscado en los lugares donde antes frecuentaba a algunos amigos y familiares pero nadie sabe donde esta inclusive encontré su dirección electrónica en el programa denominado facebook y a través de otra persona intente obtener su dirección pero en él hay varias direcciones...”. 4. Que OLKLIC SERGIO REYES MONTAÑO a incumplido con su obligación alimentaria para sus menores hijos desde el año dos mil nueve, ha incurrido en abandono de sus deberes alimentarios por cinco años, no tiene interés alguno en sus menores hijos, por tanto y de acuerdo a lo establecido por la Ley Civil que nos rige debe perder la patria potestad que ejerce sobre nuestros menores hijos.

Ignorando su domicilio el Juez del conocimiento ordenó emplazar a OLKLIC SERGIO REYES MONTAÑO mediante edictos, que se publicarán en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial y deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación; además de que la Secretaría de Acuerdos fijará en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento apercibiendo que en caso de no comparecer dentro del plazo concedido por sí, por apoderado o por gestor que pueda

representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín. Dado en la Ciudad de Atlacomulco, México, a los seis días del mes de febrero del dos mil quince.-Doy fe.-Validación del edicto acuerdo de fecha treinta (30) de enero de dos mil quince (2015).-Funcionario Licenciada Alma Guadalupe Castillo Abraján, Secretario de Acuerdos.-Firma.-Rúbrica.

800.-17, 26 febrero y 10 marzo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

JOSEFA AMELIA RIVERA DE HERNANDEZ.

Por este conducto se le hace saber que LEONILA TRUJILLO RIVERA, le demanda en el expediente número 822/2014, relativo al Juicio Ordinario Civil la propiedad por prescripción positiva o usucapión, promovido por LEONILA TRUJILLO RIVERA, en contra de JOSEFA AMELIA RIVERA DE HERNANDEZ, del inmueble ubicado en el lote de terreno número 9, manzana 263 (B), Colonia Aurora, calle Mariquita Linda número 35, Colonia Benito Juárez de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual tiene una superficie total de 151.92 metros cuadrados. El cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.00 metros con lote 8, al sur: 16.95 metros con lote 10, al oriente: 08.95 metros con lote 35, al poniente: igual medida con calle Mariquita Linda.

La parte actora manifiesta que posee el inmueble ya descrito, desde el día 10 de mayo de 1997, por compraventa que celebró con la ahora demandada y que desde esa fecha posee el inmueble y dice haber realizado mejoras al inmueble en general, haciendo construcciones al dicho lote, de igual modo, indica poseerlo por más de dieciséis años en concepto de propietaria, de una manera pública, pacífica, continua, de buena fe. El inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de esta Ciudad, bajo los siguientes datos registrales: bajo la partida 575, volumen 128, libro primero, sección primera, de fecha 16 de noviembre de 1981, folio real electrónico número 55421.

Ignorándose su domicilio, se le emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibido que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se le apercibe para que señale domicilio dentro de la circunscripción convencional de este Juzgado ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se le harán por Boletín Judicial.-Doy fe.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial. Expedidos en Ciudad Nezahualcóyotl, a los diez días del mes de febrero del dos mil quince.-Doy fe.-Fecha del acuerdo: 05/febrero/2015.-Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero Civil de Nezahualcóyotl, Estado de México, Lic. Félix Ignacio Bernal Martínez.-Rúbrica.

100-B1.-17, 26 febrero y 10 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 514/2014.

SEGUNDA SECRETARIA.

MARIA GUADALUPE JUSTINA DE LAS MERCEDES
LOZANO VARGAS.

MA. SOFIA TAPIA GARCIA, por su propio derecho le demanda en la vía Ordinaria Civil, respecto de las siguientes prestaciones: A).- La prescripción positiva por Usucapión, respecto de la fracción ocho del terreno denominado "Capolco", ubicado en el Barrio de Santiaguito, Municipio de Texcoco, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 5.30 metros y linda con propiedad de Norberto Ayala, al sur: 5.30 metros y linda con entrada común, al oriente: 18.50 metros y linda con fracción de Lorenza Lozano Vargas, al poniente: 18.50 metros y linda con Ma. Teresa Antonia Lozano, con una superficie aproximada de 98.05 metros cuadrados, inscrito en el Instituto de la Función Registral del Distrito Judicial de Texcoco, bajo el folio real electrónico 00057298, a nombre de MARIA GUADALUPE JUSTINA DE LAS MERCEDES LOZANO VARGAS, B).- El pago de gastos y costas judiciales. Manifestando que en fecha veintitrés de noviembre del año dos mil uno, celebré contrato privado de compraventa con la señora MA. TERESA ANTONIO LOZANO y que desde esa fecha ha tenido la posesión del inmueble materia del presente juicio de manera pacífica, continua e ininterrumpida de buena fe, pública y a título de propietario.--

--Haciéndosele saber al demandado que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, que deberá comparecer por apoderado o por gestor judicial que la pueda representar, con el apercibimiento que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía y las posteriores notificaciones y aún las de carácter personal se le harán por lista y Boletín Judicial de conformidad con el artículo 2.119 del Código en cita. Fijese en la puerta de este Tribunal una copia simple íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento.--

--Publíquese por tres veces de siete en siete días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la Ciudad de Toluca, Estado de México y en otro periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial donde se haga la citación.-Texcoco, Estado de México, a diez de febrero dos mil quince.-Doy fe.-Fecha del acuerdo que ordena la publicación veintitrés de enero del año dos mil quince.-Segundo Secretario Judicial, Lic. María Elena Olivares González.-Rúbrica.

99-B1.-17, 26 febrero y 10 marzo.

**JUZGADO PRIMERO MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.

EXPEDIENTE: 615/2007.

DEMANDADO: ALEJANDRO CAMPOS VALDERRAMA y
PATRICIA AVRIL BELLER DIAZ.

En cumplimiento a los autos de fecha diecinueve de enero del dos mil doce y veintitrés de septiembre del año en curso, dictados en el expediente número 615/2007, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por MARIA SANDRA GONZALEZ FERNANDEZ en contra de ALEJANDRO CAMPOS VALDERRAMA y PATRICIA AVRIL BELLER DIAZ, con fundamento en los artículos 1.134 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordenó se emplazara por medio de edictos al demandado, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días hábiles contados a partir del día siguiente de la última publicación, a deducir lo que a su derecho corresponda, si pasado este plazo no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá este juicio en su rebeldía, y se les tendrá por contestada la demanda en términos de lo que dispone el numeral 2.119 de la Ley Adjetiva en consulta, haciéndoseles las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal por lista y Boletín Judicial.

Asimismo, se le hace saber que la parte actora le demanda las siguientes prestaciones: I) El cumplimiento del Contrato Privado de Compraventa con reserva de dominio celebrado el 3 de marzo del 2000, por parte del señor ALEJANDRO CAMPOS VALDERRAMA representado por la señora MARIA DEL ROSARIO DIAZ CEPEDA, en su carácter de vendedor y MARIA SANDRA GONZALEZ FERNANDEZ en su carácter de compradora respecto del terreno identificado con el Lote número 30 de la manzana 92, perteneciente al predio denominado "El Sitio", del Fraccionamiento Los Pirules, en el Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, con superficie de 221 metros cuadrados, ocho centímetros cuadrados, actualmente identificada con el número oficial 237 de la calle Cerro Tonateca, en el Fraccionamiento Lomas de Valle Dorado, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, así como de la construcción de la casa en condominio descrita en la Cláusula Cuarta y como consecuencia de dicho cumplimiento: 1.- El otorgamiento y firma de escritura pública que formalice dicho contrato de compraventa en cumplimiento de la Cláusula Octava del mismo, 2.- La entrega de la posesión de la totalidad del lote que fue objeto del contrato de compraventa base de la acción, en virtud de que a la fecha una fracción del mismo en la que se encuentra construida una casa que se identifica con la letra "B" del número oficial 237 de la calle Cerro Tonateca, en el Fraccionamiento Lomas de Valle Dorado, en el este Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, 3.- Se entreguen los planos que conforme al Reglamento de Construcciones del Municipio de Tlalnepantla, Estado de México debieron haberse elaborado y autorizado por las Autoridades Municipales competentes. 4.- Se entregue el alineamiento y número oficial que debió haber obtenido el actor y su representada en términos de la Cláusula Cuarta, 5.- Se entregue la licencia de construcción autorizada que debió haber obtenido el actor y su representada de las autoridades competentes del Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, 6.- Se entregue la autorización expedida por las autoridades competentes del Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, para construcción del régimen de propiedad en condominio sobre el inmueble objeto del contrato base de la acción reconvencional, II.- La declaración Judicial de que ha operado la compensación de la deuda a mi cargo por el saldo del precio convenido en el contrato de compraventa base de la acción que lo es la cantidad de \$179,000.00 (CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), mediante sentencia firme dictada el veintiocho de noviembre del dos mil tres, en el incidente de liquidación de daños y perjuicios tramitado dentro del Juicio Ordinario Mercantil promovido por el señor ALEJANDRO CAMPOS VALDERRAMA, radicado ante el Juzgado Primero de lo Civil de Tlalnepantla, Estado de México, con número de expediente 69/2002, por lo que al tratarse de deudas en dinero que se encuentren liquidas y exigibles y por lo mismo la suscrita y dicho codemandado recíprocamente reunimos la cantidad de deudores y acreedores es procedente dicha compensación para que queden exigidas las dos deudas, hasta la cantidad que importe la menor que lo es el saldo del precio convenido por \$179,000.00 (CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), quedando expedito mi derecho por el resto de la deuda a cargo del señor ALEJANDRO CAMPOS VALDERRAMA, cuyo saldo lo es la cantidad de \$87,000.00 (OCHENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), quedando expedito mi derecho por el resto de la deuda a cargo del señor ALEJANDRO CAMPOS VALDERRAMA, cuyo saldo lo es la cantidad de \$87,000.00 (OCHENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), en concepto de los daños y perjuicios a que fue condenado éste último; III.- El pago de los gastos y costas que se acusen por la tramitación del presente juicio.

Basándose en los siguientes hechos: En la ciudad de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, el tres de marzo del dos mil, las partes en el presente juicio celebraron un contrato privado de compraventa con reserva de dominio. La señora MARIA SANDRA GONZALEZ FERNANDEZ refiere haber cumplido con su obligación de pagar las cantidades convenidas

en la Cláusula Segunda del contrato de compraventa base de la acción reconvencional, habiendo cubierto en su totalidad los pagos convenidos en los incisos a) al d), e) y f). El señor ALEJANDRO CAMPOS VALDERRAMA, por conducto de su apoderada y representante legal señora MARIA DEL ROSARIO DIAZ CEPEDA, se obligó a construir en el inmueble objeto del contrato de compraventa base de la acción una casa en condominio conforme a las especificaciones estipuladas en la Cláusula Cuarta de dicho contrato, lo cual se obligó a terminar en un plazo de cinco meses y medio contados a partir de la fecha de celebración del contrato, y que debería de entregar a la compradora contra el pago de la cantidad de \$64,000.00 (SESENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), estipulada en el inciso d) de la Cláusula Segunda del contrato, a pesar de haber pagado a cuenta el precio convenido la cantidad de \$535,000.00 (QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), los codemandados jamás entregaron el lote objeto de la venta, ni la cosa que se construiría en el mismo. La señora MARIA DEL ROSARIO DIAZ CEPEDA, en su carácter de Apoderada y Representante Legal del codemandado señor ALEJANDRO CAMPOS VALDERRAMA demandó MARIA SANDRA GONZALEZ FERNANDEZ, la rescisión del contrato de compraventa base de la acción en el presente juicio, demanda que se radicó ante el Juzgado Primero de lo Civil de Tlalnepantla, Estado de México, con número de expediente 69/2002, en el que se condenó a ALEJANDRO CAMPOS VALDERRAMA a la entrega física de la casa objeto del contrato de compraventa celebrado el tres de marzo del año dos mil dos. La parte actora refiere que los demandados jamás han acreditado el que hayan obtenido de las Autoridades Municipales correspondientes al Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, los planos debidamente autorizados conforme al Reglamento de Construcción del Municipio, la constancia de alineación y número oficial y las licencias y permisos necesarios para la construcción de la casa en condominio.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación de esta población, y en el Boletín Judicial. Se expide el presente a los seis días del mes de octubre del año dos mil trece.-Doy fe.-Auto que ordena la publicación del edicto diecinueve de enero del año dos mil doce y veintitrés de septiembre del año dos mil trece, expedido por la Licenciada Claudia Irasema Cabañas Herrera, Archivista con funciones de Secretario.-Secretario.-Rúbrica.

788.-17, 26 febrero y 10 marzo.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD EDICTO

Por medio del presente se le hace saber al C. OSCAR WONG DOMINGUEZ que en el expediente 565/2014, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre RESCISION DE CONTRATO, promovido por HILARIA VIDAL CAZARES le demanda: a).- La rescisión del contrato privado de arrendamiento, respecto del bien inmueble ubicado en Avenida Soto y Gama, esquina Poniente 21, manzana 1431, lote 14, Colonia del Carmen, Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México; b).- La entrega material respecto de la posesión del bien inmueble referido en líneas precedentes; c).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio hasta su total conclusión. Asimismo, en cumplimiento a lo establecido por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se procede a asentar en estos edictos una relación sucinta de los hechos de la demanda: 1.- El quince de febrero de dos mil doce, el actor celebró un contrato privado de arrendamiento con OSCAR WONG DOMINGUEZ respecto del bien inmueble ubicado en Avenida Soto y Gama, esquina Poniente 21, manzana 1431, lote 14, Colonia del Carmen, Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, el cual sería por un periodo de doce meses, única y

exclusivamente para uso de casa habitación. 2.- Siendo el caso que OSCAR WONG DOMINGUEZ en el mes de diciembre de dos mil doce, dejó de realizar los depósitos por concepto de renta, sin que la accionante lograra localizarlo puesto que ella habita en Querétaro; es el caso que el cuatro de marzo de dos mil trece, regreso a buscar al demandado y se percato de que el bien materia de la Litis se encontraba asegurado por la Procuraduría General de Justicia por la investigación de delito de robo de vehículo. 3.- Refiere haber acudido a diversas Autoridades a solicitar le sea entregado el inmueble, sin que a la fecha tenga éxito. 4.- Menciona que el veintiuno de agosto de dos mil trece solicitó ante el Juez de Control de Chalco, audiencia para la devolución de inmuebles asegurados, diligencia en la que el Juez de Control determinó que "no ha lugar acordar la devolución del inmueble" hasta en tanto se gire oficio para saber realmente quien tiene a su disposición el inmueble citado. 5.- El dieciocho de septiembre de dos mil trece la Fiscalía Especializada en la Investigación del Delito de Robo de Vehículos informo al Juez de Control mencionado que dejaba a su criterio la devolución del inmueble, derivado de ello, la demandante solicita nueva audiencia con el Juez de Control quien en la audiencia solicita que sea presentado quien tenía la posesión del inmueble, y en caso de no poder presentarlo, dicha controversia debía llevarse ante un Juez Civil para la rescisión del contrato; motivo por el cual se ve en la necesidad de demandar en esta vía. En cumplimiento a lo ordenado por auto de diecinueve de enero de dos mil quince, se emplaza a OSCAR WONG DOMINGUEZ por medio de edictos, haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra por sí, por apoderado o por gestor que le represente se seguirá el juicio en su rebeldía. Haciéndole las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.168 y 1.182 del Código de Procesal en vigor, fijándose además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial; asimismo, procédase a fijar en la puerta de este Tribunal una copia de la resolución por el tiempo que dure el emplazamiento. Expedidos en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, a los doce días del mes de febrero de dos mil quince, haciéndolo constar el Secretario de Acuerdos de este Juzgado, Licenciada Yanet Ortega Sánchez.-Doy fe.

Se expiden edictos a fin de dar cumplimiento a lo ordenado mediante proveído de fecha diecinueve de enero de dos mil quince; Licenciada Yanet Ortega Sánchez, Secretario de Acuerdos de este H. Juzgado.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Licenciada Yanet Ortega Sánchez.-Rúbrica.

804.-17, 26 febrero y 10 marzo.

**JUZGADO NOVENO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

A JAIRO RUBEN PEREZ ITURBE, SE LE HACE SABER:

Que en el Juzgado Noveno Familiar de Toluca, Estado de México, se radico el expediente 1334/2013, relativo al Juicio Procedimiento Especial sobre Divorcio Incausado, solicitado por LESLIE KAREEN MANZO SOLIS, de JAIRO RUBEN PEREZ ITURBE, de quien demanda lo siguiente:

PRIMERO.- Tenerme por presentado en términos del presente escrito, y anexos que acompaño, admitiendo mi solicitud de divorcio incausado.

SEGUNDO.- Tenerme por señalado el domicilio que se indica en el proemio de mi escrito y por autorizados a los profesionistas que se mencionan.

TERCERO.- Darle vista al demandado C. JAIRO RUBEN PEREZ ITURBE, y proveer las medidas precautorias solicitadas.

CUARTO.- Señalar día y hora para que tenga verificativo la junta de avenencia, con citación a la Representación Social adscrita a este Juzgado.

BASANDOME EN LOS SIGUIENTES HECHOS:

1.- En fecha diecinueve de noviembre de dos mil ocho, la suscrita y el señor JAIRO RUBEN PEREZ ITURBE, contrajimos Matrimonio Civil, ante el Oficial 04 del Registro Civil de Toluca, Estado de México, bajo el régimen de sociedad conyugal.

2.- De nuestra relación matrimonial procreamos a un menor de nombre KYA SAIDEE PEREZ MANZO.

3.- Estableciendo nuestro domicilio conyugal en calle Ignacio Allende, número 117, Barrio de Pueblo Nuevo, San Pablo Autopan, Toluca, Estado de México.

Dado que se desconoce el domicilio de JAIRO RUBEN PEREZ ITURBE, por auto de fecha nueve de julio del año dos mil catorce, se ordenó realizar el emplazamiento mediante **EDICTOS** debiéndose publicar por tres veces de siete en siete días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta Ciudad de Toluca, México, y en el Boletín Judicial; haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación.

Proceda el Secretario a fijar además en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín. Toluca, Estado de México a seis de marzo de dos mil catorce.-Doy fe.-Fecha de validación: 12 de septiembre de 2014.- Cargo: Secretario de Acuerdos: Nombre: Licenciada Consuelo Cuenca López.-Rúbrica.

807.-17, 26 febrero y 10 marzo.

**JUZGADO QUINCUAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por RECUPERACION DE COMERCIO INTERIOR, S. DE R.L. DE C.V. en contra de MIRIAM ELOISA PEREZ DEL ANGEL y OTRO, expediente número 370/2009. La C. Juez dictó autos de fechas veintinueve de agosto y ocho de septiembre del año dos mil catorce que a la letra dice:- México, Distrito Federal a veintinueve de agosto del año dos mil catorce. Agréguese a sus autos el escrito de MARIA DE GUADALUPE HERNANDEZ RAMOS, apoderada legal de la parte actora, y atendiendo a sus manifestaciones con fundamento en el artículo 486 del Código de Procedimientos Civiles, y atendiendo al estado procesal que guardan las presentes actuaciones, como lo solicita se ordena sacar a remate en pública subasta el inmueble identificado como DEPARTAMENTO NUMERO CINCUENTA Y SIETE, DEL CONJUNTO HABITACIONAL SUJETO AL REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO SIN NUMERO OFICIAL DE LA CALLE DE PALOMAS, (FRACCIONAMIENTO LA VELETA), CONSTRUIDO SOBRE EL LOTE DE TERRENO DIEZ, DE LA MANZANA TRES DE LA COLONIA LLANO DE LOS BAEZ, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, para lo cual se ordena convocar postores por medio de edictos que se publicarán por DOS VECES DENTRO DE SIETE DIAS MEDIANDO ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACION SIETE DIAS Y ENTRE LA ULTIMA PUBLICACION Y LA FECHA QUE SE SEÑALE PARA LA AUDIENCIA DE REMATE OTROS SIETE

DIAS, EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, EN LA SECRETARIA DE FINANZAS Y EN EL PERIODICO DENOMINADO "EL SOL DE MEXICO", sirviendo como base para el remate la cantidad de TRESCIENTOS SESENTA MIL CIENTO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, siendo postura legal que cubra las dos terceras partes.- Para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda se señalan las ONCE HORAS DEL DIA CINCO DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO "...En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las once horas del día quince enero del año dos mil quince, día y hora señalados para que tenga verificativo LA AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA....- LA C. JUEZ DECLARA FORMALMENTE ABIERTA LA PRESENTE AUDIENCIA.- A continuación y en uso de la palabra la parte actora por voz de su apoderada en virtud de la incomparecencia de postor alguno a la presente audiencia de remate solicito a su Señoría me señale fecha y hora para que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda almoneda siendo como base del remate la cantidad de DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL, OCHENTA PESOS 00/100 M.N., misma que cuenta como rebaja del veinte por ciento de la tasación de la base que sirvió para la primera almoneda, lo anterior para todos los efectos legales a que haya lugar.- LA C. JUEZ ACUERDA.- Se tiene por hechas las manifestaciones que efectúa la parte actora en voz de su apoderada y como lo solicita con fundamento en el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles en razón de que no se presentó postor alguno a la presente diligencia, sáquese a remate en segunda almoneda el bien materia de la presente subasta, con rebaja del veinte por ciento de la cantidad de TRESCIENTOS SESENTA MIL CIENTO PESOS 00/100 M.N. que sirvió de base para la presente almoneda, resultando la cantidad de DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL, OCHENTA PESOS 00/100 M.N., siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de esta última cantidad, debiéndose preparar en términos de lo ordenado en autos y consecuentemente para que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda almoneda del inmueble hipotecado departamento número 57, del conjunto habitacional sujeto al régimen de propiedad en condominio sin número oficial de la calle de Palomas (Fraccionamiento La Veleta), construido sobre el lote de terreno diez, de la manzana tres de la Colonia Llano de Los Báez, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, se señalan las ONCE HORAS DEL DIA DOCE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL QUINCE. Con lo que se da por terminada la presente diligencia siendo las once horas con cincuenta minutos del día de la fecha, firmando los que en ella intervinieron en unión de la C. JUEZ QUINCUAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL, LICENCIADA YASSMIN ALONSO TOLAMATL y SECRETARIO DE ACUERDOS LICENCIADO HERIBERTO NUÑEZ GARCIA con quien actúa y da fe. Doy fe.

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES DENTRO DE SIETE DIAS MEDIANDO ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACION SIETE DIAS Y ENTRE LA ULTIMA PUBLICACION Y LA FECHA QUE SE SEÑALE PARA LA AUDIENCIA DE REMATE OTROS SIETE DIAS, EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, EN LA SECRETARIA DE FINANZAS Y EN EL PERIODICO DENOMINADO "EL SOL DE MEXICO"-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LIC. HERIBERTO NUÑEZ GARCIA.-RÚBRICA.

809.-17 y 27 febrero.

**JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

EXP. 504/2005.

SECRETARIA "B".

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado en proveído de fecha catorce de enero del año dos mil quince, dictados en el Juicio

Especial Hipotecario, promovido por QUIJANO ALCANTARA LEONEL, en contra de MARIN SOSA ANIRAM, se señalaron las TRECE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL ONCE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, para el remate en PRIMERA ALMONEDA del inmueble hipotecado ubicado en: CALLE RETORNO LLANO ALTO, MANZANA 2, LOTE 25, VIVIENDA EN CONDOMINIO IDENTIFICADA COMO VIVIENDA "C", COLONIA EX HACIENDA SAN MIGUEL TEPOTZOTLAN, MUNICIPIO CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO, con las medidas y colindancias que obran en autos; sirviendo como precio para el remate la cantidad de \$431,000.00 (CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.), precio del avalúo rendido en autos siendo la postura legal la que cubra las DOS TERCERAS PARTES del mismo.

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES, MEDIANDO ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACION SIETE DIAS HABILES Y ENTRE LA ULTIMA PUBLICACION Y LA FECHA DEL REMATE IGUAL PLAZO, EN LOS TABLEROS DEL JUZGADO, EN LOS SITIOS PUBLICOS DE COSTUMBRE Y EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO.-MEXICO, D.F., A 20 DE ENERO DE 2015.-C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B", MTRA. MARIA PATRICIA ORTEGA DIAZ.-RÚBRICA.

319-A1.-17 y 27 febrero.

**JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

REMATE

EXP. 1035/2013.

En el Juicio Especial Hipotecario promovido por HSBC MEXICO S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISION FIDUCIARIA COMO FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO IDENTIFICADO CON EL NUMERO F/262757 en contra de ELIZAMA JIMENEZ CORTES, la C. Juez Décimo de lo Civil señaló las DIEZ HORAS DEL DIA DOCE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, para que tenga lugar el remate en pública subasta y en SEGUNDA ALMONEDA el bien inmueble ubicado en CASA SIETE B, MANZANA 23, LOTE 33, DEL CONJUNTO HABITACIONAL DE INTERES SOCIAL POPULAR INDUSTRIAL Y COMERCIAL DENOMINADO "LAS AMERICAS", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, con rebaja del veinte por ciento de la cantidad que sirvió de avalúo, esto es la cantidad, de CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N., sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad antes señalada.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo, en el periódico EL MILENIO en los tableros de avisos de este Juzgado y en los tableros de avisos de la Tesorería del Distrito Federal.-SE CONVOCAN POSTORES.- México, D.F., a 02 de diciembre de 2014.-El C. Secretario de Acuerdos "A" del Juzgado Décimo Civil del Distrito Federal, Lic. Edgar Iván Ramírez Juárez.-Rúbrica.

320-A1.-17 y 27 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
EDICTO**

JOSE HECTOR JUAN JIMENEZ MORENO, demanda por su propio derecho en Juicio Ordinario Civil de ANASTACIO RODRIGUEZ VALDEZ, MARIA GUADALUPE VELAZQUEZ CAZAREZ y FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A., (EL

OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA) bajo el número de expediente 67/2014, respecto del inmueble ubicado en lote 15, manzana 615, Colonia Ciudad Azteca, Ecatepec de Morelos, Estado de México actualmente identificado como calle Xochimilco manzana 615, lote 15, Colonia Ciudad Azteca, Primera Sección, Ecatepec de Morelos, Estado de México, C.P. 55210 con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 16.00 metros con lote 14, al sur: 16.00 metros con lote 16, al oriente: 8.00 metros con lote 39 y al poniente: 8.00 metros con calle Xochimilco con una superficie total de 128.00 metros cuadrados; y las siguientes prestaciones: A.- El cumplimiento del contrato privado de compraventa celebrado por las partes con fecha 17 de agosto del año dos mil once, respecto del inmueble líneas anteriormente detallado. B.- Como consecuencia de lo anterior, el otorgamiento y firma en escritura pública del contrato privado de compraventa a que se ha hecho referencia en el apartado anterior, ante la fe del Notario Público que sea designado por el actor, y en caso de no hacerlo sea firmada dicha escritura pública por su Señoría en rebeldía de la hoy demandada. C.- El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine; en base a los siguientes hechos que de manera sucinta se narran: que en fecha 17 de agosto del 2001 los señores ANASTASIO RODRIGUEZ y MARIA GUADALUPE VELAZQUEZ CAZAREZ en su carácter de vendedores celebraron contrato de compraventa con la promovente, respecto del inmueble materia de la controversia; asimismo, refiere la actora que desde entonces los hoy demandados entregaron a la parte actora la posesión y propiedad real y jurídica del bien inmueble materia de la litis; y que se encuentra al corriente en todos los pagos de impuestos y derechos. Y toda vez que el promovente manifiesta bajo protesta de decir verdad desconocer el domicilio de la codemandada FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A., por lo que, en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha doce de enero del año en curso, se ordenó se le emplazase por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibidos que si pasado ese término no comparecen por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndoseles las posteriores notificaciones aún las de carácter personal por medio de lista y Boletín Judicial, en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Quedan mientras tanto en la Secretaría las copias de traslado para que las recoja en días y horas inhábiles.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro periódico de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, asimismo, fíjese en la puerta de este Juzgado una copia íntegra del proveído de fecha doce de enero del dos mil quince, por todo el tiempo del emplazamiento.-Ecatepec de Morelos, veinte de enero del año en curso.-Doy fe.-Fecha que ordena la publicación: 12 de enero del 2015.-Secretario de Acuerdos, Lic. Catalina Luna Rodríguez.-Rúbrica.

321-A1.-17, 26 febrero y 10 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

MARIA RANGEL RODRIGUEZ.

RAFAEL ROMUALDO MARTINEZ GOPAR, promoviendo por su propio derecho ante el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el expediente 682/2014, el Juicio Ordinario Civil sobre USUCAPION en contra de MARIA RANGEL RODRIGUEZ, reclamando las siguientes prestaciones: A).- La declaración judicial de que ha operado a favor del Suscrito la usucapión del inmueble ubicado en calle Lima, lote cinco; manzana trescientos cuarenta y ocho, de la Colonia Granjas Independencia, en el

Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, el cual describiré más adelante, por haberlo poseído por más de diez años, en forma quieta, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. B).- Como consecuencia de lo anterior se declare judicialmente que me he convertido en propietario del inmueble materia del presente juicio, por haber operado a favor del suscrito la prescripción adquisitiva correspondiente, por lo tanto, la sentencia definitiva que se sirva dictar a su Señoría me sirva de título de propiedad. C).- La declaración que haga su Señoría ordenando la cancelación del registro de la propiedad del demandado al C. Registrador de la Función Registral del Estado de México, y por ende, la inscripción de la propiedad que se demanda en este juicio a favor del suscrito y D).- Los gastos y costas que el presente juicio origine. HECHOS. En fecha siete de enero del año dos mil uno, el actor celebró contrato privado de compraventa con el demandado, respecto del inmueble ubicado citado, con una superficie de 144.00 ciento cuarenta y cuatro metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes; al norte: 12.16 metros con calle Lima; al sur: 12.10 metros con lote seis; al oriente: 11.90 metros con andador; y al poniente: 11.90 metros con lote cuatro, inmueble que se encuentra registrado en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Ecatepec y Coacalco, Estado de México, bajo la partida 443, volumen 816, Libro I, Sección 1ª, a favor de MARIA RANGEL RODRIGUEZ, lo cual se acredita fehacientemente con el certificado de inscripción. Que la posesión la ha ostentado en calidad de propietario, de buena fe, material y jurídicamente desde hace más de diez años. Y toda vez que ya obran los informes rendidos por las autoridades correspondientes, en donde informan que no fue posible la localización de algún domicilio de la demandada MARIA RANGEL RODRIGUEZ, para emplazarla a juicio, con fundamento en el artículo 1.181 del Código Procesal Civil, el Juez del conocimiento ordenó su emplazamiento mediante edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación de esta población, y en Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse a contestar la demanda instaurada en contra dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las posteriores notificaciones se le harán por lista y Boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la Materia.-Doy fe.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, a tres de febrero del dos mil quince. En cumplimiento al auto de fecha veintiocho de enero dos mil quince.-Segundo Secretario de Acuerdo, Lic. Jesús Juan Flores.-Validación.- En cumplimiento al auto de fecha veintiocho de enero del dos mil quince.-Segundo Secretario de Acuerdos, Licenciado Jesús Juan Flores.-Secretario, Lic. Jesús Juan Flores.-Rúbrica.

321-A1.-17, 26 febrero y 10 marzo.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA - METEPEC
E D I C T O**

En el expediente número 2/05, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por JAIME MALDONADO SALAZAR, en contra de RODRIGO CASTILLO MITRE Y OTROS, el Juez Quinto Civil de Primera Instancia de Toluca, con Residencia en Metepec, México, mediante auto de fecha tres de febrero del dos mil quince, señaló las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTITRES DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la celebración de la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE del bien inmueble ubicado en: JOSE MARIA VELASCO NUMERO 112, COLONIA LOS ANGELES, TOLUCA, MEXICO. Sirviendo de base para el remate

el valor catastral asignado en el oficio del Tesorero Municipal de Toluca, mismo que asciende a la cantidad de \$761,067.82 (SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL SESENTA Y SIETE PESOS 82/100 MONEDA NACIONAL), CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SON LAS SIGUIENTES: AL NORTE: 15.50 METROS CON LOTE NUEVE, AL SUR: 15.50 METROS CON LOTE SEIS, AL ORIENTE: LOTE VEINTITRES Y VEINTICINCO, AL PONIENTE 16.00 METROS CON LOTE CALLE JOSE MARIA VELASCO, CON UNA SUPERFICIE DE 248.00 METROS CUADRADOS, CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES REGISTRALES NUMERO DE FOLIO ELECTRONICO: 00098329 PARTIDA 388, VOLUMEN 445, LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA, CON FECHA DE INSCRIPCION DIECISIETE DE JUNIO DEL DOS MIL DOS, SIENDO POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA EL IMPORTE FIJADO, POR LO QUE INVOQUESE POSTORES Y CITESE A LOS ACREEDORES QUE APAREZCAN EN EL CERTIFICADO DE GRAVAMENES.

PUBLÍQUESE POR UNA SOLA VEZ EN UN PERIODICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, BOLETIN JUDICIAL Y EN LA TABLA DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, QUE POR NUNGUN MOTIVO MEDIARA MENOS DE SIETE DIAS ENTRE LA ULTIMA PUBLICACION DEL ULTIMO EDICTO Y LA FECHA DE LA ALMONEDA, DADO EN EL JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.- DOY FE.

FECHA DE ACUERDO: 3/02/05.- SECRETARIA ADSCRITA AL JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARIA ALICIA OSORIO ARELLANO.- RÚBRICA.

796.- 17 febrero.

JUZGADO PRIMERO MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TLALNEPANTLA EDICTO

En los autos del expediente 899/2007, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de ELVIRA LEMUS MARTÍNEZ y del REGISTRADOR PÚBLICO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO, DISTRITO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, se dictó auto de fecha dieciséis de enero de dos mil quince; en el que se señalaron las DIEZ HORAS DEL DÍA TRES DE MARZO DE DOS MIL QUINCE, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE del bien inmueble dado en garantía ubicado en: LA VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL IDENTIFICADA CON LA LETRA "B" CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE CONDOMINIAL 3, DE LA MANZANA 36, DEL CONJUNTO URBANO DENOMINADO "SAN BUENAVENTURA", MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$374,600.00 (TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que corresponde al avalúo presentado por el pinto nombrado en rebeldía de la parte demandada, siendo postura legal la que cubra el importe fijado en el avalúo que sirvió de base para el remate; en consecuencia, de conformidad con lo que establece el artículo 2.234 del Código de Procedimientos Civiles, ANÚNCIESE SU VENTA en el PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en el BOLETÍN JUDICIAL y en la TABLA DE AVISOS DE ÉSTE JUZGADO POR UNA SOLA VEZ, por lo que para esta última, túrnense los autos a la Notificadora a efecto de que realice la publicación ordenada, sin que por ningún motivo medien menos de SIETE DÍAS entre la publicación del último edicto y la fecha señalada para la celebración de la almoneda de mérito.

Tomando en consideración que el inmueble dado en garantía se encuentra fuera de la competencia territorial de este H. Juzgado, con fundamento en los artículos 1.144 y 1.147 del Código de Procedimientos Civiles, gírese atento exhorto al JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, proceda a la publicación del edicto que anuncie el remate lo que deberá de hacerse en la tabla de avisos del juzgado exhortado, en los mismos términos señalados en el presente proveído. Facultando al juez exhortado con plenitud de jurisdicción para acordar promociones tendientes a la publicación del edicto. Se explde el presente a los veintitún días del mes de enero del dos mil quince.- DOY FE.

Auto que ordena la publicación del edicto; dieciséis de enero de dos mil quince.- Primer Secretario.- Secretario Judicial, expedido por la Licenciada Mónica Isadora Muciño Muciño.- Rúbrica.

790.- 17 febrero.

JUZGADO CUADRAGESIMO NOVENO DE LO CIVIL MEXICO, D.F. EDICTO

SECRETARÍA "A".

EXPEDIENTE: 755/2002.

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por RECUPERACIÓN DE COMERCIO INTERIOR S. R. L. DE C.V. antes BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX en contra de ZOPELLACTLE MENDOZA CAMILO Y OTRO en el expediente número 755/2002, el C. Juez Cuadragésimo Noveno de lo Civil en el Distrito Federal, Licenciado TOMAS CISNEROS CURIEL ordenó publicar el siguiente edicto:-

En los autos de fechas **catorce, veintiocho ambos de octubre y diez de diciembre todos del dos mil catorce**, se ordenó sacar a subasta pública el inmueble que se señala con posterioridad, por así corresponder al estado de los autos se señalan las **DIEZ HORAS DEL ONCE DE MARZO DEL DOS MIL QUINCE** para que tenga verificativo la diligencia de remate en primera almoneda respecto del bien inmueble hipotecado, identificado como DEPARTAMENTO K-103 DEL CONJUNTO HABITACIONAL SUJETO AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO MARCADO CON EL NUMERO 4 DE LA CALLE DE ISIDRO FABELA, CONSTRUIDO SOBRE EL LOTE DE TERRENO RESULTANTE DE LA FUSIÓN DE LOS LOTES DE TERRENO DENOMINADOS TLAXOMULCO Y EL ARBOLITO, PUEBLO DE BUENAVISTA, MUNICIPIO DE TULTITLAN, ESTADO DE MÉXICO cuyas características obran en autos sirviendo de base para el remate la cantidad de \$307,000.00 (TRESCIENTOS SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), precio de avalúo y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, convóquense postores mediante edictos que serán fijados en los estrados de este Juzgado, en los tableros de avisos de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal y publicados en el periódico LA CRÓNICA DE HOY, por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate, igual plazo atento a lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, debiendo los posibles postores satisfacer lo dispuesto por el artículo 574 del Código en cita..." "...NOTIFIQUESE..." - - - - -
DOS FIRMAS: - - - - -

Para su publicación en los estrados de este Juzgado, en los tableros de avisos de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal y publicados en el periódico LA CRÓNICA DE HOY, por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate, igual plazo.

México Distrito Federal a 19 de enero de 2015.- El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Ricardo Oropeza Bueno.- Rúbrica.

810.- 17 y 27 febrero.

**JUZGADO TRIGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado por autos de fechas catorce de enero del año en curso y primero de diciembre del dos mil catorce, dictado en los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de JULIO CESAR GONZÁLEZ SALGADO Y OTRO, expediente número 393/2013, el C. Juez Trigésimo Sexto de lo Civil del Distrito Federal Licenciado JULIO GABRIEL IGLESIAS GÓMEZ, señalo las DIEZ HORAS DEL DIA DOCE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en Primera Almoneda y Pública Subasta, respecto al Inmueble ubicado en: EL VIVIENDA DE INTERES SOCIAL "CASA A", DE LA CALLE BACALAH, DEL CONDOMINIO TRIPLEX, CONSTITUIDO SOBRE EL LOTE NUEVE, DE LA MANZANA TRES (ROMANO), DEL DESARROLLO URBANO DE TIPO INTERES SOCIAL DENOMINADO "BONITO TULTITLAN" UBICADO EN EL PUEBLO DE SAN PABLO DE LAS SALINAS, MUNICIPIO DE TULTITLAN, ESTADO DE MEXICO, y sirva de precio base para dicho Remate la cantidad de 282,000.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M. N.) que es el precio de avalúo, siendo postura legal la que cubra las dos tercera partes de dicha cantidad. Para que los posibles postores puedan tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente una cantidad igual o por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de avalúo, tal como lo exige el artículo 574 de la ley procesal civil. Misma que se celebrará en el local que ocupa este Juzgado ubicado en Avenida Niños Héroes Número 132, 8° Piso, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06720, en esta Ciudad de México Distrito Federal.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE CADA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA AUDIENCIA DE REMATE IGUAL PLAZO.

México, D.F. a 20 de Enero del 2015.- La C. Secretaría de Acuerdos, Lic. Lizbeth Gutiérrez Gutiérrez.- Rúbrica.

326-A1.- 17 y 27 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN - CUAUTITLAN IZCALLI
EDICTO**

DELFINO URIBE FUENTES, promovió en el expediente número 1238/2014, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACION JUDICIAL, para acreditar la posesión y pleno dominio que disfruta respecto del inmueble ubicado en EL TERRENO DENOMINADO DE COMÚN REPARTIMIENTO, MARCADO CON EL NÚMERO DOS, DE LA MANZANA NÚMERO UNO, UBICADO EN CALLE VICENTE GUERRERO, DE LA COLONIA SAN FRANCISCO TEPOJACO, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, el cual presenta una superficie total de 1,390.60 metros, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE HACE DOS MEDIDAS, LA PRIMERA DE 20.24 METROS Y LA SEGUNDA DE 14.97 METROS Y AMBAS COLINDAN CON CALLE VICENTE GUERRERO; AL SUR MIDE 24.30 Y COLINDA CON PROPIEDAD DEL SEÑOR JOAQUÍN CANAFANI BLANCAS; AL

ORIENTE HACE CUATRO MEDIDAS, LA PRIMERA DE 14.89 METROS, LA SEGUNDA DE 21.41 METROS, LA TERCERA DE 21 METROS Y LA CUARTA DE 9.05 METROS, TODAS COLINDANDO CON PROPIEDAD DEL SEÑOR LEOPOLDO HERNÁNDEZ SERRANO, ACTUALMENTE JUAN HERNÁNDEZ MONTOYA; AL PONIENTE MIDE 46.48 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD DE LA SEÑORA MAXIMINA URIBE FUENTES.

Por lo que se ordena se publique la solicitud del promovente, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico de mayor circulación diaria, dado en Cuautitlán Izcalli a los tres días del mes de diciembre de dos mil catorce.- DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de fecha veintiocho de noviembre de dos mil catorce, firmando la Secretaría Judicial Licenciada María de Lourdes Morelos Ku.- Rúbrica.

324-A1.- 17 y 20 febrero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
EDICTO**

BERNARDO PEÑA MELCHOR, promueve ante este Juzgado en el expediente 117/2015, en vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble identificado como COLONIA AGRICOLA DE SANTO TOMÁS Y MARCADO CON EL NÚMERO SESENTA SEGÚN TÍTULO QUE LO AMPARA POR LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y FOMENTO, REGISTRADO CATASTRALMENTE EN LA UBICACIÓN ACTUALMENTE AVENIDA ORTÍZ SIN NÚMERO, BARRIO DE SANTO TOMÁS MUNICIPIO DE TEOLYUCAN, ESTADO DE MÉXICO; con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: EN DOS FRACCIONES UNA DE 153.50 METROS Y OTRA DE 25.00 METROS HACIENDO UN TOTAL DE 178.50 METROS COLINDAN AMBAS CON ALBERTO PEÑA; AL SUR: EN 178.50 METROS Y COLINDA CON CÁNDIDO LÓPEZ; AL ORIENTE: EN DOS PARTES UNA DE 39.00 METROS Y OTRA DE 46.00 METROS, LA PRIMERA COLINDA CON JOSÉ LADEZ Y LA SEGUNDA CON ALBERTO PEÑA; AL PONIENTE: EN 85.00 METROS Y COLINDA CON EZQUIO CRUZ; SUPERFICIE: 14,004.271 M2 (CATORCE MIL CUATRO PUNTO DOSCIENTOS SETENTA Y UN CENTÍMETROS CUADRADOS).

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de Ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, diez de febrero de dos mil quince.- DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de seis de febrero de dos mil quince.- Secretaría de Acuerdos, Lic. M. Yolanda Martínez Martínez.- Rúbrica.

327-A1.- 17 y 20 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
EDICTO**

En el expediente número 111/2015, EL C. RAMON GUTIERREZ CHAVEZ, promueve Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en calle San Luis sin número, en la localidad de Santa María Atarasquillo, Municipio de Lerma de Villada, Estado de México, el cual tiene una medida aproximada de 430 metros

cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias al norte: 20.20 mts. colinda con Isaías Angel Gutiérrez Chávez; al sur: 21.40 mts. colinda con Alicia Gutiérrez Chávez; al oriente: 29.00 mts. colinda con Enrique Sánchez Luna; al poniente: 30.00 mts. colinda con Juan Loperena Gutiérrez (finado). La Juez Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Lerma de Villada, México, admitió la presente solicitud y ordenó la expedición y publicación de los edictos respectivos por intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de mayor circulación diaria en esta localidad, haciéndose saber a los interesados que tienen treinta días, contados a partir de la última publicación para que deduzcan sus derechos en términos de Ley. Edicto que se expide el día diez de febrero del año dos mil quince.- Doy fe.- Secretario de Acuerdos, Lic. Martha María Dolores Hernández González.- Rúbrica. Acuerdo que ordena la publicación de los edictos dictado en fecha cuatro de febrero del año dos mil quince.- Doy fe.- Secretario, Lic. Martha María Dolores Hernández González.- Rúbrica.

781.- 17 y 20 febrero.

**JUZGADO QUINCUAGESIMO QUINTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO DE REMATE**

SE CONVOCAN POSTORES.

El C. Juez 55o. de lo Civil señaló las doce horas del día doce de marzo del año dos mil quince, para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en Segunda Almoneda, en el Juicio Especial Hipotecario promovido por FIDEICOMISO IRREVOCABLE NO. F/247545 a través de LA FIDUCIARIA HSBC MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO HSBC en contra de JOSE DAVID CANELO LIZARDI, expediente 989/12, respecto del inmueble ubicado en vivienda B construida sobre el área privativa 16, lote 31, manzana 23, del conjunto de tipo mixto, habitacional, de interés social, popular, industrial, comercial y de servicios Las Américas, Ecatepec de Morelos, Estado de México. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 597 del ordenamiento legal antes invocado, sirviendo de base para el remate la cantidad de QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, con rebaja de veinte por ciento de la tasación de conformidad con lo establecido en el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles.

Para su publicación y fijación por dos veces debiendo mediar entre y otra, siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo.- México, D.F., a 30 de enero del año 2015.- El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Eliseo Hernández Córdova.- Rúbrica.

785.- 17 y 27 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO-IXTAPAN DE LA SAL
EDICTO**

En el expediente número 60/15, radicado en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, con residencia en Ixtapan de la Sal, Estado de México, OLIVIA ALMAZAN HERNANDEZ, promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, Diligencias de Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en la calle sin nombre, San Miguel Laderas, Ixtapan de la Sal, México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: en dos líneas, la primera de 1.22 metros y la segunda de 8.66 metros con calle sin nombre; al sur: 20.00 con Ebelia Anastacia Hernández Arizmendi; al oriente: 59.66 metros con Andrea Raquel Hernández Arizmendi y al poniente: 60.00 metros con Ebelia Anastacia Hernández Arizmendi, con una superficie aproximada

de 1,200.00 (mil doscientos metros cuadrados); solicitando que mediante resolución judicial, se le declare propietario de dicho bien inmueble, por las razones que hacen valer; y mediante proveído de fecha seis de febrero del año dos mil quince, se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuestas, y se ordenó la expedición de los edictos correspondientes para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de Ley. Se expiden los presentes edictos en la Ciudad de Ixtapan de la Sal, Estado de México, a los once días del mes de febrero del año dos mil quince.- Secretario de Acuerdos, Lic. José Dámaso Cázares Juárez.- Rúbrica.

787.- 17 y 20 febrero.

**JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

SECRETARIA "A".

EXP. 899/2007.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de GUTIERREZ ALMAZAN LAURA MARGARITA expediente número 899/2007, el C. Juez Noveno de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Federal dictó unos autos que a la letra dicen:

México, Distrito Federal a siete de enero del dos mil quince.

"...se ordena sacar a remate en primera almoneda el inmueble hipotecado consistente en..." "... con precio de \$268,500.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.)" y para tales efectos se señalan las diez horas con treinta minutos del día doce de marzo de dos mil quince, para que tenga verificativo la diligencia de remate en primera almoneda y se convoca a postores mediante publicaciones de edictos por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha del remate igual plazo, en el tablero de avisos de este Juzgado en la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico "El Sol de México" es postura legal las dos terceras partes del precio de avalúo..." "... gírese atento exhorto al C. Juez competente en el Municipio de Ixtapaluca, Estado de México para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva mandar publicar los edictos antes ordenados, en los sitios de costumbre de aquella Entidad Federativa, en el periódico de mayor circulación que designe el C. Juez exhortado, en la Tesorería o Receptoría de Rentas de aquella localidad, facultándose expresamente al C. Juez exhortado para que acuerde promociones presentadas por la parte actora tendientes a la publicidad de la citada almoneda, y realice todas las gestiones conducentes a fin de cumplimentar lo ordenado en el presente proveído. Así mismo se autoriza a las personas que mencionan para diligenciar el exhorto.- Notifíquese.- Lo proveyo y firma el C. Juez Noveno de lo Civil de Primera Instancia Licenciado José Guadalupe Lulo Vázquez, ante la C. Secretaria de Acuerdos "A" Licenciada Maribel Aguilera Silva que autoriza y da fe.- Doy fe.

México Distrito Federal a veinte de enero del dos mil quince.

"... se aclaran los datos de identificación del inmueble materia del remate, asentados en proveído de fecha siete de enero del dos mil quince; para quedar en los términos que se precisa en la escritura pública número 27,523 que obra en autos:

la vivienda "A" del lote veinticinco, número oficial veinticinco de la calle Retorno treinta y seis Tempestad, manzana treinta y uno, sección tres, del conjunto urbano de tipo habitacional social progresivo denominado "Ciudad Cuatro Vientos", en el Municipio de Ixtapaluca, Estado de México..."

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha del remate igual plazo en los sitios de costumbre del Municipio de Ixtapaluca, Estado de México.- C. Secretaría de Acuerdos, Lic. Maribel Aguilera Silva.- Rúbrica.

789.- 17 y 27 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O**

En el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, se radicó el expediente 42/2015, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre Información de Dominio, promovido por LUCERO YANET PACHECO RAMIREZ respecto del inmueble ubicado en linderos del pueblo de San Martín Xico Nuevo, callejón privado sin número, del pueblo de San Martín Xico Nuevo, Municipio de Chalco, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al noreste: 21.11 metros con callejón privado; al noreste: 1.42 metros con callejón privado; al sureste: 72.95 metros con callejón privado; al suroeste: 42.38 metros colinda con Raymundo Ramírez Ramos; al sureste: 55.98 metros colinda con Atanasio Ramírez García; al noreste: 21.43 colinda con María de la Luz Ramírez García; al noroeste: 18.02 metros colinda con María de la Luz Ramírez García; con una superficie total de 2,813.00 metros cuadrados.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, para que personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado; expedido en Chalco, Estado de México, a los nueve días del mes de febrero del año dos mil quince.- Doy fe.- Secretario de Acuerdos, Licenciado en Derecho Arturo Cruz Meza.- Rúbrica.

794.- 17 y 20 febrero.

**JUZGADO DECIMO QUINTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por AGUIRRE GONZALEZ JOSE FRANCISCO en contra de HILDEGARD ALBRECHT DINSMORE VIUDA DE SOTOMAYOR, expediente número 1263/2012, el C. Juez Décimo Quinto de lo Civil en el Distrito Federal, por audiencia de fecha treinta y uno de octubre y auto de fecha diez de noviembre del año en curso, ordenó sacar a remate los bienes embargados, convocando postores por medio de edictos que deberán publicarse en segunda y pública almoneda, de los lotes 5 y 6 de la manzana 2, de la sección B, del Fraccionamiento Lomas de Cristo, Texcoco, Estado de México para que se sirva convocar a postores por medio de edictos los que se mandan publicar por tres veces dentro del término de nueve días en los tableros del propio Juzgado exhortado en los lugares de costumbre y en uno de los periódicos de mayor circulación en aquella entidad, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$157,717.67 (UN MILLON CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS DIECISIETE PESOS 67/100 M.N.) ya con el 10% de tasación y siendo postura legal, la que cubra las dos terceras partes de dicho precio. Señalándose para tal efecto las diez horas del día veintitrés de

marzo del año en curso.- "Sufragio Efectivo No Reelección".- México, D.F., a 30 de enero de 2015.- La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Hermelinda Morán Reséndis.- Rúbrica.

802.- 17, 23 y 27 febrero.

**JUZGADO TRIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

En los Autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de ALMAZAN PEREZ CLAUDIA PATRICIA, expediente número A- 1156/2007. La C. Juez Trigesimo Cuarto de lo Civil, Dra. Raquel Margarita García Inclán, dictó un auto de fecha veintiocho de enero de dos mil quince, en donde se señalan las doce horas del día once de marzo próximo, para que tenga verificativo el remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado ubicado en vivienda de interés social, marcada con la letra D, sujeta al régimen de propiedad en condominio construido sobre el lote 6, manzana 30, calle Circuito Real de Miramontes, del Conjunto Urbano de Interés Social denominado "Real de Costitlán I", Municipio de San Miguel Vicente Chicoloapan, Estado de México, sirviendo como base para el remate la cantidad de CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N., cantidad fijada por el perito de la parte actora; sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad y para intervenir en el remate los licitadores deberán exhibir el diez por ciento del valor del inmueble antes mencionado mediante certificado de depósito expedido por BANSEFI y sin cuyo requisito no serán admitidos en consecuencia con fundamento en lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, convóquense postores.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo en los estrados del Juzgado que corresponda, en los lugares de costumbre y en el periódico de mayor circulación de la entidad.- C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Armando Vázquez Nava.- Rúbrica.

805.- 17 y 27 febrero.

**JUZGADO QUINCUAGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por BANCO SANTANDER (MEXICO), S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO, en contra de SANTAMARIA MIRANDA MAURICIO DE JESUS e ISLAS NEGRETE JORGE ALBERTO, expediente número 662/2008, El Juez Quincuagésimo Tercero de lo Civil en el Distrito Federal dictó un auto que dice:

Se convocan postores a la subasta judicial en Sexta Almoneda, consistente en el inmueble denominado "La Joya" en Atlacaxo, pueblo de Zentlalpan, Municipio de Ozumba Estado de México, que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las diez horas del día cinco de marzo del año dos mil quince, con la deducción del diez por ciento, correspondiendo al precio de la retasa, la cantidad de \$923,526.36 (NOVECIENTOS VEINTITRES MIL QUINIENTOS VEINTISEIS PESOS 36/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal aquella que cubra las dos terceras partes de esa cantidad igual al diez por ciento del valor del bien indicado. Con fundamento en el artículo 1411, del Código de Comercio, se ordena publicar por tres veces dentro de nueve días, en el tablero de avisos de este Juzgado y en el de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal, el presente edicto, así

como en el periódico "El Sol de México", la primera el primer día, la última en el noveno día y la segunda en cualquiera de los días existentes entre ambos. Para participar como postor se deberá depositar una cantidad igual al diez por ciento del valor del bien indicado.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma el Licenciado Andrés Martínez Guerrero, Juez titular del Juzgado Quincuagésimo Tercero de lo Civil, ante Secretaría de Acuerdos con quien actúa, autoriza y da fe.

México, Distrito Federal, a veintitrés de enero de dos mil quince.- La Secretaría de Acuerdos "B", Lda. Araceli Malagón Aboites.- Rúbrica.

811.- 17, 23 y 27 febrero.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
EDICTO**

**EMPLACESE A: FINANCIERA COMERCIAL MEXICANA,
SOCIEDAD ANONIMA y MARIETA CARRANZA DE DELAYE.**

Que en los autos del expediente número 695/2014, relativo al Juicio Ordinario Civil (Usucapión), promovido por NARCISO GONZALEZ VALDEZ, en contra de FINANCIERA COMERCIAL MEXICANA SOCIEDAD ANONIMA y MARIETA CARRANZA DE DELAYE, por auto dictado en fecha diecinueve de noviembre del año dos mil catorce, se ordenó emplazar por medio de edictos a las codemandadas FINANCIERA COMERCIAL MEXICANA SOCIEDAD ANONIMA y MARIETA CARRANZA DE DELAYE, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta entidad y en el Boletín Judicial, y que contendrá una relación sucinta de la demanda:

a).- De FINANCIERA COMERCIAL MEXICANA SOCIEDAD ANONIMA, demando la propiedad que por usucapión ha operado a mi favor respecto del lote 23, manzana V, Fraccionamiento Loma del Río, Primera Sección, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, actualmente lote 23, manzana V, ubicado en Retorno Quetzales, Fraccionamiento Loma del Río, Primera Sección, Nicolás Romero, Estado de México, con las medidas y colindancias que se detallan en el certificado de Inscripción que exhibo como fundatorio de mi acción y que aparece inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Tlalnepantla, México, (actualmente Instituto de la Función Registral) bajo la partida 87, volumen 103, libro primero, sección primera, folio real electrónico 00169320 a su favor.

b).- Le demando a MARIETA CARRANZA DE DELAYE, la propiedad que por Usucapión ha operado a mi favor respecto del lote 23, manzana V, Fraccionamiento Loma del Río, Primera Sección, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, actualmente lote 23, manzana V, ubicado en Retorno Quetzales, Fraccionamiento Loma del Río, Primera Sección, Nicolás Romero, Estado de México, con superficie de 972.00 m2. (novecientos setenta y dos metros cuadrados), en virtud de la anotación del contrato de promesa de venta, que aparece en el certificación de libertad o inexistencia de gravamen con número de trámite 286871; expedida por el C. Registrador del Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Tlalnepantla.

c).- Le demando a PEDRO ROA BARRON, la propiedad que por usucapión ha operado a mi favor respecto del lote 23, manzana V, Fraccionamiento Loma del Río, Primera Sección, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, actualmente lote 23, manzana V, ubicado en Retorno Quetzales, Fraccionamiento Loma del Río, Primera Sección, Nicolás Romero, Estado de México, con superficie de 972.00 m2. (novecientos setenta y dos metros cuadrados), en virtud del contrato de compra venta que celebrados el día veintiséis de

octubre del año dos mil, documento mediante el cual se me puso en posesión jurídica y material del lote de terreno que ahora prescribe a mi favor en forma positiva.

d).- Una vez que haya causado ejecutoria la sentencia mediante la cual se me declare legítima propietaria del lote 23, manzana V, Fraccionamiento Loma del Río, Primera Sección, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, actualmente lote 23, manzana V, ubicado en Retorno Quetzales, Fraccionamiento Loma del Río, Primera Sección, Nicolás Romero, Estado de México, mismo que poseo se proceda a la inscripción total en los libros a cargo del Registrador de la Propiedad, de la sentencia a mi favor y del auto que la declare ejecutoriada para los efectos legales a que haya lugar mediante copia certificada que le sea remitida al efecto.

e).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine.

Deberán presentarse los codemandados en este Juzgado a producir su contestación a la incoada en su contra, dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibidos que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que los represente se seguirá el Juicio en su rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones aún las de carácter personal por lista de acuerdos que se fija en la tabla de avisos de este Recinto Judicial, se fijará además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide para su publicación el día veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil catorce.- Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: 19 de noviembre del 2014.- Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Mauricio Geovanny Maldonado Arias.- Rúbrica.

783.- 17, 26 febrero y 10 marzo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
EDICTO**

DEMANDADA: JESUS DELGADILLO JUAREZ y BERTHA ALICIA TREJO ZAMUDIO.

En el expediente 621/2014, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre otorgamiento y firma de escritura), promovido por SANTOS ALEJANDRO RAMIREZ GARCIA CANO, en contra de JESUS DELGADILLO JUAREZ y BERTHA ALICIA TREJO ZAMUDIO, demanda el otorgamiento y la firma de escrituras y las siguientes prestaciones: A).- El cumplimiento del contrato privado de compraventa celebré con los demandados el día veintinueve de octubre de dos mil cuatro, respecto del inmueble que se precisará en el capítulo de hechos de esta demanda. B).- El otorgamiento y firma de escritura ante notario público que designaré en cumplimiento del contrato mencionado en el inciso que antecede. C).- Como consecuencia de lo anterior, la cancelación del asiento registral que aparece a nombre de JESUS DELGADILLO JUAREZ cuyos datos son: instrumento público notarial cinco mil cuatrocientos sesenta y siete, volumen noventa y siete romano, de fecha doce de abril de mil novecientos ochenta y nueve, pasado ante la fe del notario público número dos con residencia en la Ciudad de Actopan, Hidalgo, debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y Comercio del Distrito de Tizayuca, Estado de Hidalgo, el día veintisiete de abril del dos mil tres, bajo el número trescientos setenta, tomo primero, libro primero de la sección primera; y en su lugar se inscriba en dicha dependencia. D).- El pago de gastos y costas que se originen en el presente juicio. Mi petición se fundamental en los siguientes hechos y preceptos legales. 1.- El día veintinueve de octubre del dos mil cuatro, el suscrito en carácter de comprador celebré contrato privado de compraventa con el señor JESUS DELGADILLO JUAREZ y su señora esposa de nombre BERTHA ALICIA TREJO ZAMUDIO, respecto del bien inmueble ubicado en el lote número cincuenta y dos de la manzana treinta y tres, del Fraccionamiento "El Cid de Tizayuca" en la Ciudad de Tizayuca, Estado de Hidalgo, que tiene las siguientes medidas y colindancias: Al noreste mide veinte metros

y colinda con camino vecinal; al surcete mide veinte metros y colinda con calle Pirules; al suroeste mide treinta metros y colinda con lote cincuenta y uno; al noroeste mide treinta y un metros y colinda con lote cincuenta y tres. Con una superficie total de seiscientos diez metros cuadrados, como lo acredito con el original del contrato privado de compraventa que acompaña a esta demanda como anexo número uno. 2.- En el mismo documento basal, se manifiesto que la parte vendedora adquirió el inmueble, motivo de este Juicio a través de un contrato de compraventa celebrado con el señor RAFAEL VENTURA DE LEON y que fue debidamente protocolizado mediante el instrumento público notario con número de acta cinco mil cuatrocientos sesenta y siete, volumen número noventa y siete romano, de fecha doce de abril de mil novecientos ochenta y nueve, pasado ante la fe del notario público número dos con residencia en la Ciudad de Actopan, Estado de Hidalgo, debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y Comercio del Distrito de Tizayuca, Estado de Hidalgo el día veintisiete de mayo del año dos mil tres, bajo el número trescientos setenta, tomo primero, libro primero de la sección primera. Documento que acompaño como anexo número dos a la presente demanda en copia debidamente certificada por el C. Registrador de la Propiedad y del Comercio del Distrito de Tizayuca, Estado de Hidalgo. 3.- Las partes contratantes estuvimos de acuerdo que el precio del inmueble descrito en el hecho número uno de esta demanda fuera cantidad de \$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), la cual fue pagada al vendedor en su totalidad como lo acredito en término de la carta finiquito que ampara dicha cantidad y que fuera otorgada a mi favor por la parte vendedora; la cual exhibo en original como anexo número tres. 4.- Los hoy demandados, señores JESUS DELGADILLO JUAREZ y BERTHA ALICIA TREJO ZAMUDIO, en la cláusula del citado contrato basal se obligaron a comparecer ante notario público a efecto de formalizar la protocolización del contrato de compraventa de referente.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en este Municipio y en el Boletín Judicial y se les hace saber que deberán presentarse a este Juzgado dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación. Se fijará además en la puerta del Tribunal un ejemplar del presente, por todo el tiempo que dure el emplazamiento. Si pasado este término no comparecen por sí, por apoderado legal o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el Juicio en su rebeldía, haciéndoseles las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.- Doy fe.-

Ecatepec de Morelos, Estado de México, siete de noviembre del año dos mil catorce.- Doy fe.- Lo anterior en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintiocho de octubre del dos mil catorce.- Primer Secretario de Acuerdos, Lic. María del Carmen León Valadez.- Rúbrica.- Lo anterior en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintiocho de octubre del año dos mil catorce.- Juzgado Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- Primer Secretario de Acuerdos, Lic. María del Carmen León Valadez.- Rúbrica.

784.- 17, 26 febrero y 10 marzo.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE EDICTO

EL C. RAMON PICHARDO LOPEZ, promueve inmatriculación administrativa en el expediente: 29513/53/2014, sobre un predio ubicado en calle Niños Héroes No. 18, en

Zaragoza de Guadalupe, Municipio de Calimaya de Díaz González, Distrito Judicial de Tenango del Valle, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 09.70 mts. colinda Vicente Velázquez Valdez; al sur: 11.20 mts. colinda con calle Niños Héroes; al oriente: 49.20 mts. colinda con Carlos Colín Arias; al poniente: 49.20 mts. colinda con Emiliano Arias Escamilla. Superficie aproximada de 514.14 m2. (quinientos catorce punto catorce metros cuadrados).

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Tenango del Valle, México a 12 de febrero de 2015.- Registradora de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Tenango del Valle, M. en D. Claudia González Jiménez.- Rúbrica.

786.- 17, 20 y 25 febrero.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE EL ORO EDICTO

Exp. 21/21/2014, EL C. LUIS ANTONIO MONTAÑEZ MERCADO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Barrio Las Lajas de Santiago Oxtempan Pueblo, Municipio de El Oro, México, Distrito Judicial de El Oro de Hidalgo, México, que mide y linda: al norte: 38.00 mts. con Lamberto Alvarado Mercado; al sur: 58.00 mts. con Esperanza Mercado Galindo; al oriente: 66.50 mts. con Marcos Gerardo Montañez Mercado y Angélica Patricia Montañez Mercado; al poniente: 56.30 mts. con Carretera. Con una superficie aproximada de 2,839.809 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en "GACETA DEL GOBIERNO" y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- El Oro de Hidalgo, Estado de México 11 de febrero de 2015.- Atentamente.- Registrador de la Propiedad y del Comercio, Lic. Mario Talavera Sánchez.- Rúbrica.

797.- 17, 20 y 25 febrero.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE EL ORO EDICTO

Exp. 19/19/2014, LA C. ANGELICA PATRICIA MONTAÑEZ MERCADO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Barrio Las Lajas de Santiago Oxtempan Pueblo, Municipio de El Oro, México, Distrito Judicial de El Oro de Hidalgo, México, que mide y linda: al norte: 47.40 mts. con el señor Lamberto Alvarado Mercado; al sur: 52.90 mts. con Marcos Gerardo Montañez Mercado; al oriente: 39.00 mts. con la Carretera; al poniente: 33.25 mts. con el señor Luis Antonín Montañez Mercado. Con una superficie aproximada de 1,799.43 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en "GACETA DEL GOBIERNO" y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- El Oro de Hidalgo, Estado de México 11 de febrero de 2015.- Atentamente.- Registrador de la Propiedad y del Comercio, Lic. Mario Talavera Sánchez.- Rúbrica.

798.- 17, 20 y 25 febrero.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE EL ORO
E D I C T O**

Exp. 20/20/2014, EL C. MARCOS GERARDO MONTAÑEZ MERCADO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Barrio Las Lajas de Santiago Oxtempán Pueblo, Municipio de El Oro, México, Distrito Judicial de El Oro de Hidalgo, México, que mide y linda: al norte: 52.90 mts. con Angélica Patricia Montañez Mercado; al sur: 57.50 mts. con Esperanza Mercado Galindo y la Sra. Juana Mercado Galindo; al oriente: 39.00 mts. con la Carretera; al poniente: 33.25 mts. con el señor Luis Antonio Montañez Mercado. Con una superficie aproximada de 2,124.25 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en "GACETA DEL GOBIERNO" y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- El Oro de Hidalgo, Estado de México 11 de febrero de 2015.- Atentamente.- Registrador de la Propiedad y del Comercio, Lic. Mario Talavera Sánchez.- Rúbrica.

799.- 17, 20 y 25 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 61 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: "Estados Unidos Mexicanos.- Lic. Roberto Sánchez Lira.- Notario Público No. 61 del Estado de México".

Por instrumento 20,306 volumen 472, de fecha Veinticuatro de Noviembre del año dos mil catorce, pasado ante mi fe, a solicitud de los Señores **José Ramón Medina Miranda, Héctor Medina Miranda y María Dolores Medina Miranda**, por su propio derecho se radicó en esta notaría pública a mi cargo la **SUCESION TESTAMENTARIA, a bienes de la SEÑOR JOSÉ GUADALUPE MEDINA ARAUJO**, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 y 124 de la Ley del Notariado para el Estado de México y el artículo 67 de su Reglamento, por el cual se dio inicio al Procedimiento Sucesorio Testamentario por Tramitación Notarial, reconociéndose los herederos universales sus derechos y aceptando la herencia que les fue instituida a su favor, aceptando también el cargo de Albacea Testamentaria el Señor **Héctor Medina Miranda**. Lo anterior de conformidad con lo preceptuado por el artículo 4.79 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México.

Para su publicación por dos veces, con un intervalo de siete días hábiles, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un diario de circulación nacional.

Toluca, Estado de México a los 04 días del mes de Febrero del 2015.

A T E N T A M E N T E

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO SESENTA Y UNO
DEL ESTADO DE MÉXICO

LICENCIADO ROBERTO SÁNCHEZ LIRA.-RÚBRICA.

778.-17 y 27 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 61 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: "Estados Unidos Mexicanos.- Lic. Roberto Sánchez Lira.- Notario Público No. 61 del Estado de México".

Ante mi LICENCIADO ROBERTO SÁNCHEZ LIRA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO SESENTA Y UNO DEL ESTADO DE MÉXICO, con residencia en Toluca, en funciones y en cumplimiento a lo dispuesto por el Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad, hago saber: a solicitud de los Señores **Laura Barrera Mora, Jorge Daniel Torices Barrera, José Angel Torices Barrera y Ana Laura Torices Barrera**. Que en esta Notaría Pública a mi cargo se radicó la **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR JORGE FEDERICO TORICES Y CARPINTEIRO, QUIEN TAMBIEN ERA CONOCIDO CON EL NOMBRE DE JORGE TORICES CARPYNTEIRO**, mediante Instrumento número 20,317 volumen 472 de fecha Veintisiete de Noviembre del año Dos Mil Catorce, pasado ante mi fe, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 126 de la Ley del Notariado para el Estado de México y los artículos 68 y 70 de su Reglamento y toda vez que los presuntos herederos son mayores de edad, con capacidad de ejercicio y no existe controversia alguna, se dio inicio al Procedimiento Sucesorio Intestamentario por Tramitación Notarial.

Para su publicación por dos veces, con un intervalo de siete días hábiles, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un diario de circulación nacional.

Toluca, Estado de México a los 04 días del mes de Febrero del año 2015.

A T E N T A M E N T E

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO SESENTA Y UNO
DEL ESTADO DE MÉXICO.

LICENCIADO ROBERTO SÁNCHEZ LIRA.-RÚBRICA.

779.-17 y 27 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 61 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: "Estados Unidos Mexicanos.- Lic. Roberto Sánchez Lira.- Notario Público No. 61 del Estado de México".

Por instrumento 20,305 volumen 472, de fecha Veinticuatro de Noviembre del año Dos mil Catorce, pasado ante mi fe, a solicitud de los Señores **José Ramón Medina Miranda, Héctor Medina Miranda y María Dolores Medina Miranda**, por su propio derecho se radicó en esta notaría pública a mi cargo la **SUCESION TESTAMENTARIA, a bienes de la SEÑORA DOLORES MIRANDA ESQUIVEL**, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 y 124 de la Ley del Notariado para el Estado de México y el artículo 67 de su Reglamento, por el cual se dio inicio al Procedimiento Sucesorio Testamentario por Tramitación Notarial, reconociéndose los herederos universales sus derechos y aceptando la herencia que les fue instituida a su favor y aceptando también el cargo de Albacea Testamentaria el Señor **Héctor Medina Miranda**. Lo anterior de conformidad con lo preceptuado por el artículo 4.79 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México.

Para su publicación por dos veces, con un intervalo de siete días hábiles, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un diario de circulación nacional.

Toluca, Estado de México a los 04 días del mes de Febrero del 2015.

A T E N T A M E N T E

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO SESENTA Y UNO
DEL ESTADO DE MÉXICO

LICENCIADO ROBERTO SÁNCHEZ LIRA.-RÚBRICA.

780.-17 y 27 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 154 DEL ESTADO DE MEXICO
SAN FELIPE DEL PROGRESO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

San Felipe del Progreso, México, 28 de enero de 2015

El Suscrito LICENCIADO MARTÍN MARCO ANTONIO VILCHIS SANDOVAL, Titular de la Notaría Pública Número 154 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo Setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por Instrumento No. 4474 del Volumen 78, Folio 063 al 064 del protocolo a mi cargo de fecha 16 de diciembre de 2014, se hizo constar la radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes del de cujus JOSÉ ARISTEO PACHECO MARTÍNEZ quien también utilizaba y se le conocía con el nombre de JOSE PACHECO MARTÍNEZ pero se trataba de la misma persona, a solicitud de JOSÉ JUAN PACHECO MEJÍA, en su calidad de hijo del autor de la sucesión.

A T E N T A M E N T E.

LIC. MARTÍN MARCO ANTONIO VILCHIS SANDOVAL.-
RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO No. 154.

791.-17 y 26 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 35 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

P R I M E R A P U B L I C A C I O N

EFREN PATIÑO NAVARRETE, Notario Público Número 35 del Estado de México, con residencia en Ciudad Nezahualcóyotl, con fundamento en los artículos 6.142 fracción I del Código Civil, 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, 66 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado, todos del Estado de México, hago saber:

Que por escritura número 21,664 de fecha 6 de febrero del 2015, ante mí los señores CATALINA TENO RIVERA, GENESIS CATALINA y TOMAS, ambos de apellidos BRAVO TENO, comparecieron a la notaría a mi cargo con el fin de radicar la sucesión intestamentaria del señor MARIO BRAVO MAGOS, expresando su consentimiento para llevar a cabo dicha sucesión ante el suscrito notario, en virtud de que son mayores de edad, no existe controversia alguna entre ellos, manifestando además bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar.

"GACETA DEL GOBIERNO".

Publíquese dos veces de 7 en 7 días.

LIC. EFREN PATIÑO NAVARRETE.-RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. 35
DEL ESTADO DE MEXICO.

101-B1.-17 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 106 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

El suscrito, hace constar que por escritura pública número 47014 de fecha 16 de mayo de dos mil doce, se radicó ante mí el repudio, la aceptación de herencia y cargo de albacea, a bienes de Raquel Medina Olguín de Esparza, mediante la cual los señores Armando Esparza Sánchez, Pilar Geraldina, Guadalupe Isabel y Jesús Armando de apellidos Esparza Medina repudia la herencia y la señora Maria Raquel Esparza Medina manifiesta que acepta la herencia con lo cual se reconoce su carácter de Heredera Universal de la sucesión testamentaria a bienes de la señora Raquel Medina Olguín de Esparza. Así el señor Armando Esparza Sánchez manifiesta su aceptación al cargo de Albacea de la sucesión Testamentaria a bienes de la señora Raquel Medina Olguín de Esparza, por lo que procederá a formular el inventario correspondiente.

Nota: Publicar dos veces con un intervalo de siete días hábiles.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a 29 de enero de 2015.

LIC. LUIS GERARDO MENDOZA POWELL.-RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. 106
ESTADO DE MEXICO.

318-A1.-17 y 26 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 6 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 126 CIENTO VEINTISÉIS DE LA LEY NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO, Y EN CUMPLIMIENTO AL ARTICULO 70 SETENTA DE SU REGLAMENTO, HAGO SABER QUE MEDIANTE INSTRUMENTO 59988 OTORGADO ANTE MI FE, CON ESTA MISMA FECHA A SOLICITUD DE: MARÍA MARCELINA CRUZ CERVANTES PÉREZ, JOSEFINA MEDEL CERVANTES, MA. CONCEPCION MEDEL CERVANTES, IRMA MEDEL CERVANTES, MICAELA MEDEL CERVANTES Y LETICIA MEDEL CERVANTES, SE RADICO LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE JOSÉ DELFINO MEDEL CERVANTES.- DOY FE.

A T E N T A M E N T E

M. EN D. ERICK BENJAMÍN SANTIN BECERRIL.-
RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO NUMERO SEIS
DEL ESTADO DE MÉXICO.

793.-17 y 26 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 6 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 126 CIENTO VEINTISÉIS DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO, Y EN CUMPLIMIENTO AL ARTICULO 70 SETENTA DE SU REGLAMENTO, HAGO SABER QUE: MEDIANTE INSTRUMENTO 67050 SESENTA Y SIETE MIL CINCUENTA, OTORGADO ANTE MI FE, Y A SOLICITUD DE LOS SEÑORES MARÍA DEL ROSARIO LÓPEZ BERNAL, MIGUEL ÁNGEL GARCÍA DE LEÓN LÓPEZ Y HORTENCIA LUCIA GARCÍA DE LEÓN LÓPEZ, SE RADICO LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE MIGUEL ÁNGEL GARCÍA DE LEÓN PASTRANA.- DOY FE.

TOLUCA, MEX., A 25 DE NOVIEMBRE DEL 2014.

ATENTAMENTE

M. EN D. ERICK BENJAMÍN SANTÍN BECERRIL.-
RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO SEIS
DEL ESTADO DE MÉXICO.

792.-17 y 26 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 13 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 73,769 de fecha 12 de enero del año 2015, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor **AMADO ISLAS ROMERO** (también conocido como **AMADO ISLAS R.**), a solicitud de los señores **ROSA MARIA VILLANUEVA ROSAS, MIRIAM ISLAS VILLANUEVA, THELMA HILDA ISLAS VILLANUEVA, SERGIO ISLAS VILLANUEVA y OSVALDO ISLAS VILLANUEVA**, en su carácter de cónyuge supérstite y descendientes directos en primer grado del de cujus respectivamente; aceptando sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia y declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado la de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario dio fe de tener a la vista la partida de defunción del autor de la sucesión, con la que se acredita el fallecimiento del señor **AMADO ISLAS ROMERO** (también conocido como **AMADO ISLAS R.**), el acta de matrimonio y las actas de nacimiento con las que se acreditaron el régimen patrimonial del matrimonio y entroncamiento de los señores **ROSA MARIA VILLANUEVA ROSAS, MIRIAM ISLAS VILLANUEVA, THELMA HILDA ISLAS VILLANUEVA, SERGIO ISLAS VILLANUEVA y OSVALDO ISLAS VILLANUEVA**, así como los informes rendidos por el Archivo General de Notarías, del Instituto de la Función Registral Oficina Registral de Cuautitlán y del Archivo Judicial, todos del Estado de México y del Sistema Nacional de Avisos de Testamento, sobre la no existencia de disposición testamentaria otorgada por el de cujus.

LIC. NICOLAS MALUF MALOFF.-RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO TRECE DEL
ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN
TLALNEPANTLA DE BAZ.

323-A1.-17 y 26 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 126 DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

El que suscribe Licenciado **SALVADOR XIMENEZ ESPARZA**, Notario Público Número Ciento Veintiséis, del Estado de México, con residencia en Calle Capitán de la Rosa, número cinco, Colonia Centro, en el Municipio de Chalco, procedo a dar el aviso siguiente:

Que por Escritura Pública Número 20,193, del Volumen 349, de fecha 09 de Febrero del 2015, otorgada en el protocolo de la Notaria a mi cargo, hice constar: La radicación de la Sucesión Testamentaria, a bienes del señor **PEDRO**

GUTIERREZ ALCANTAR, que formalizaron como presunta heredero: el señor **CORNELIO GUTIERREZ GARCIA**, en su carácter de Albacea y como Único Universal y Heredero del de cujus; así mismo, quedo acreditado el fallecimiento y la inexistencia de alguna otra disposición testamentaria otorgada por el de cujus. Manifestando que en su oportunidad formularan los inventarios y avalúos de los bienes de la sucesión. Lo que **AVISO** para los efectos legales a que haya lugar.

Chalco, México, a 11 de Febrero del 2015.

LICENCIADO **SALVADOR XIMENEZ ESPARZA**.-
RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NUMERO 126
DEL ESTADO DE MEXICO.

795.- 17 y 27 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 82 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Toluca, México a 10 de FEBRERO del 2015.

Por instrumento Público número 42,767 del Volumen DCCXLV (745) de fecha 21 de noviembre de 2014, del protocolo a mi cargo y con fundamento en el artículo 126 (Ciento veintiséis) de la Ley del Notariado a solicitud de los señores **YOLANDA HERNANDEZ SALAS, DAVID y MARIA ELENA** de apellidos **ROSALES HERNANDEZ**, en su carácter de cónyuge supérstite y descendientes en línea recta y primer grado y cesionarios inicie la tramitación de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **PEDRO ROSALES CESAREO**.

Habiendo quedado formalizada la solicitud de la compareciente para hacer la tramitación en esta vía, acreditando la calidad de cónyuge supérstite y cesionaria y constando en el expediente la inexistencia de testamento, según documentos recabados del Archivo General de Notarías, Registro Público de la Propiedad de Toluca y el Archivo Judicial, procedo en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, a ordenar la presente publicación.

ATENTAMENTE

LIC. GABRIEL M. EZETA MOLL.- RÚBRICA.
806.- 17 y 26 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 115 DEL ESTADO DE MEXICO
AMECAMECA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

POR INSTRUMENTO NUMERO TREINTA Y OCHO MIL CIENTO VEINTE, DE FECHA CATORCE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO JESÚS CORDOVA GÁLVEZ, NOTARIO PUBLICO NUMERO 115 DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN AMECAMECA, SE RADICO LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR **CRUZ VILCHIS BUENO**, ACTO QUE FORMALIZO LA SEÑORA FLORENCIA LÓPEZ OROZCO, EN SU CARÁCTER DE ÚNICA Y UNIVERSAL HEREDERA Y COMO ALBACEA LA SEÑORA MARIA ISABEL VILCHIS LÓPEZ, LOS SEÑORES PEDRO VILCHIS LÓPEZ, QUIEN TAMBIÉN SE HACE LLAMAR PEDRO VILCHIS (SIC), GONZALO VILCHIS LÓPEZ, QUIEN TAMBIÉN SE HACE LLAMAR GONZALO VILCHIS (SIC), Y JUANA VILCHIS LÓPEZ REPRESENTADOS EN ESTE ACTO POR SU HERMANA, SEÑORA MARÍA ISABEL VILCHIS LÓPEZ, OLIVA, MARCELINA, YOLANDA, ESTELA, BEATRIZ, NOÉ, MARIA ISABEL Y MA. NORMA QUIEN TAMBIÉN SE HACE LLAMAR MARÍA NORMA TODOS DE APELLIDOS VILCHIS LÓPEZ EN SU CARÁCTER DE DESCENDIENTES DIRECTOS Y PRESUNTOS

HEREDEROS, Y EL REPUDIO DE HERENCIA A BIENES DEL SEÑOR CRUZ VILCHIS BUENO, ACTO QUE FORMALIZAN LOS SEÑORES PEDRO VILCHIS LÓPEZ, QUIEN TAMBIEN SE HACE LLAMAR PEDRO VILCHIS (SIC), GÓNZALO VILCHIS LÓPEZ, QUIEN TAMBIEN SE HACE LLAMAR GÓNZALO VILCHIS (SIC), Y JUANA VILCHIS LÓPEZ REPRESENTADOS EN ESTE ACTO POR SU HERMANA, SEÑORA MARIA ISABEL VILCHIS LÓPEZ, OLIVA, MARCELINA, YOLANDA, ESTELA, BEATRIZ, NOE, MARIA ISABEL Y MA. NORMA QUIEN TAMBIEN SE HACE LLAMAR MARIA NORMA, TODOS DE APELLIDOS VILCHIS LÓPEZ. EL ALBACEA, MANIFIESTAN QUE PROCEDERA A FORMULAR EL INVENTARIO CORRESPONDIENTE.

PARA SU PUBLICACION CON INTERVALO DE SIETE DIAS.

ATENTAMENTE.

LIC. JESUS CORDOVA GALVEZ.- RÚBRICA.

325.- 17 y 26 febrero.

FE DE ERRATAS

Del Edicto 5443, Expediente 98769/60/2014 promovido por GERMAN FUENTES MARTINEZ, publicado los días 11, 16 y 19 de Diciembre de 2014.

Dice: predio denominado "Xotitla"

Debe Decir: predio denominado "Zotitla"

Atentamente

Lic. María Christian Uribe Lugo
Jefa del Departamento del Periódico
Oficial "Gaceta del Gobierno"
(Rúbrica).

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO NUMERO VEINTITRES TEXCOCO, EDO. DE MEXICO E D I C T O

EXPEDIENTE: 745/2013
POBLADO: SAN SEBASTIAN CHIMALPA
MUNICIPIO: LA PAZ
ESTADO: MEXICO

C. CARLOS CASTAÑEDA ALONSO
EN SU CALIDAD DE PARTE DEMANDADA
DENTRO DEL EXPEDIENTE CITADO AL RUBRO
P R E S E N T E:

En los autos del expediente agrario número: **745/2013**, relativo al poblado denominado: **SAN SEBASTIAN CHIMALPA**, Municipio de **LA PAZ**, Estado de **MEXICO**, promovido por **SERGIO NICOLAS JIMENEZ**, en el cual reclama **LA RESTITUCION DE UNA SUPERFICIE DEL POBLADO DE SAN SEBASTIAN CHIMALPA, MUNICIPIO DE LA PAZ, ESTADO DE MEXICO**, se dictó un acuerdo de fecha **SEIS DE FEBRERO DEL DOS MIL QUINCE**, el cual **ORDENA EMPLAZARLO POR MEDIO DE EDICTOS QUE SE PUBLICARAN DOS VECES DENTRO DE UN PLAZO DE DIEZ DIAS, EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL POBLADO DE SAN SEBASTIAN CHIMALPA, MUNICIPIO DE LA PAZ, ESTADO DE MÉXICO, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE LA PAZ Y EN LOS ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL**, emplazándolo para que comparezca a la audiencia de contestación, ofrecimiento y desahogo de pruebas, que se celebrara el día **LUNES TREINTA DE MARZO DEL DOS MIL QUINCE A LAS TRECE HORAS**, ante este Tribunal sito en calle Netzahualcóyotl número 222, Colonia Centro, Texcoco, Estado de México, requiriéndole para que señale domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y acuerdos en dicha Ciudad, ya que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal le surtirán efectos en los Estrados de este Tribunal.

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 170, 171, 172, 173, 174, 175, 176, y 185 de la Ley Agraria.- **DOY FE.**-----

TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A SEIS DE FEBRERO DEL DOS MIL QUINCE.

EL C. ACTUARIO
DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO VEINTITRES

LIC. HECTOR MELENDEZ GOVEA
(RÚBRICA).

96-B1.- 16 y 17 febrero.

*Servicios Aviación Colonias del
Vaso De Texcoco S.A. de C.V.***SERVICIOS AVIACION COLONIAS DEL VASO
DE TEXCOCO, S.A. DE C.V.**

La empresa "SERVICIOS AVIACION COLONIAS DEL VASO DE TEXCOCO, S.A. DE C.V.", convoca a sus socios para que asistan a la asamblea general ordinaria de accionistas, que celebrará el día 26 de Febrero de 2015, a las 18:00 horas, en la C. Salto del Agua, Número 239, Colonia Metropolitana, Segunda Sección, Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. - Lista de asistencia (firmar el libro).
2. - Nombramiento de dos escrutadores y declaración del quórum (en su caso).
3. - Informe del C. Presidente del Consejo de Administración.
4. - Informe de Tesorería.
5. - Informe del C. Comisario.
6. - Estudio de la tarjeta y aprobación en su caso.
7. - Elección del Presidente de Debates.
8. - Elecciones para integrar el Consejo de Administración para el periodo 15 Marzo 2015 – 15 Marzo 2018.
 - a) - Elección de Presidente
 - b) - Elección del Secretario.
 - c) - Elección del Tesorero.
 - d) - Elección del Comisario.
 - e) - Elección de Vocales.
9. - Asuntos Generales.

Se funda la presente convocatoria en lo dispuesto en las Cláusulas TRIGESIMA CUARTA, TRIGESIMA NOVENA, CUADRAGESIMA SEGUNDA, de la escritura constitutiva de la sociedad y en los artículos 178, 179, 183, 187, 194, 200 y demás relativos aplicables de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Nota: A las 18:30 horas en primera convocatoria, se cerrará el registro de asistencia.

ATENTAMENTE

POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACION
ING. GONZALO ZURITA REYES
Presidente del Consejo
(Rúbrica).

Presidente	Secretario	Tesorero	Comisario
Ing. Gonzalo Zurita Reyes	C. José Alberto Trujillo Cruz	Lic. Ricardo M. Hernández Vega	C. Alejandro Ramírez Valdivia

101-B1.-17 febrero.

**LABORATORIOS SANOX, S.A. DE C.V.****CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS.**

De conformidad con lo previsto por los Estatutos Sociales y con fundamento en lo dispuesto por los artículos: 180, 181, 186 y 187 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y demás que sean relativos y aplicables, de dicho ordenamiento, así como con lo dispuesto por el artículo Segundo Transitorio, del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código de Comercio y de la Ley General de Sociedades Mercantiles, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de junio de 2014, se convoca a los señores accionistas de Laboratorios Sanox, S.A. de C.V., (**en adelante la "Sociedad"**), a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas que tendrá lugar el día tres de marzo de dos mil quince, a las 10:00 horas, en el domicilio de la Sociedad ubicado en la Calle Miguel Allende número 5. Colonia Santiaguito. Municipio de Tultitlán. C.P. 54900. Estado de México, a efecto de resolver sobre los asuntos que se relacionan en el siguiente:

ORDEN EL DÍA.

- I. Propuesta, discusión y en su caso, aprobación o modificación de los informes del Administrador Único y del Comisario, correspondientes a los ejercicios: 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013, en términos de lo dispuesto por los artículos: 172 y 166, fracción IV, respectivamente, de la Ley General de Sociedades Mercantiles.
- II. Constitución de la reserva legal, en términos de lo dispuesto por los artículos: 20, 21 y demás que sean relativos y aplicables de la Ley General de Sociedades Mercantiles.
- III. Discusión y en su caso, aprobación del pago de dividendos correspondientes a los ejercicios: 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013.
- IV. Designación de delegados de la Asamblea que formalicen y den cumplimiento a sus resoluciones.

Se informa a los señores accionistas que, desde el día 16 de febrero de 2015 estará a su disposición, en el domicilio de la Sociedad, una copia de los informes del Administrador Único y del Comisario, correspondientes a los ejercicios a los que se hace referencia en el primer punto del orden del día, de la presente Convocatoria.

Tultitlán, Estado de México, a 30 de enero de 2015.

Sr. Arturo Enríquez Zadra.
Administrador Único de
Laboratorios Sanox, S.A. de C.V.
(Rúbrica).



"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan".

NO. OFICIO: 227B13212/1184/2014.
ASUNTO: PUBLICACIONES.

A QUIEN CORRESPONDA.
P R E S E N T E.

NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO A 26 DE NOVIEMBRE DE 2014.

EDICTO

POR MEDIO DEL PRESENTE ESCRITO Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO, SE DICTA EL ACUERDO POR EL CUAL SE AUTORIZA AL PROMOVENTE LIC. JOSE RUBEN VALDEZ ABASCAL, SE REALICEN LAS PUBLICACIONES A COSTA DEL INTERESADO EN LA "GACETA DE GOBIERNO" Y "PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN" EN VIRTUD DEL ACTA CIRCUNSTANCIADA FORMULADA CON FECHA 25 DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, CON MOTIVO DE LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 312, VOLUMEN 22, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 3 DE AGOSTO DE 1961 Y QUE SE REFIERE AL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO: **LOTE DE TERRENO NUMERO 39, MANZANA XXXIII, DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE SAN MATEO, PRIMERA SECCION, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS:**

SUPERFICIE DE: 360.35 METROS CUADRADOS.

CON LOS LINDEROS Y DIMENSIONES SIGUIENTES:

AL NORTE: EN 35.93 METROS CON LOTE NUMERO 40.

AL SUR: EN 36.14 METROS CON LOTE NUMERO 38.

AL ORIENTE: EN 10.00 METROS CON CALLE DE LOS CIRUELOS.

AL PONIENTE: EN 10.00 METROS CON LOTE 23, DE LA MANZANA M-1.

LO ANTERIOR TIENE LEGAL SUSTENTO EN LOS ARTÍCULOS 92, 94 Y 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO, QUE A LA LETRA DICE:

ARTÍCULO 95.- UNA VEZ HECHO LO ANTERIOR EL REGISTRADOR DICTARA UN ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE ORDENE LA PUBLICACIÓN A COSTA DEL INTERESADO DE UN EDICTO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DE GOBIERNO" Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL LUGAR QUE CORRESPONDA A LA OFICINA REGISTRAL, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS CADA UNO.

LO QUE HAGO DEL CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

ASÍ LO ACORDÓ LA C. REGISTRADORA ADSCRITA A LOS MUNICIPIOS DE NAUCALPAN Y HUIXQUILUCAN.

A T E N T A M E N T E.

**C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD ADSCRITA A LOS MUNICIPIOS
DE NAUCALPAN Y HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MEXICO.**

**LIC. ESMERALDA MUCIÑO ROMERO
(RÚBRICA).**

322-A1.- 17, 20 y 25 febrero.

BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN LAGO ABASTECEDORA PECUARIA, S.A. DE C.V. R.F.C. LAP070705CN6 FECHA 31 DE JULIO DE 2014

ACTIVO		PASIVO	
BANCOS	12,088.99	ACREEDORES DIVERSOS	2,304,669.44
IMPUESTOS A FAVOR	129,166.24	SUMA DEL PASIVO	2,304,669.44
CLIENTES	2,266,461.38		
		CAPITAL	
		CAPITAL SOCIAL	50,000.00
		RESULT. EJERC. ANTERIORES	-770,227.06
		Utilidad o Pérdida del Ejercicio	823,274.23
		SUMA DEL CAPITAL	103,047.17
SUMA DEL ACTIVO	2,407,716.61	SUMA DEL PASIVO Y CAPITAL	2,407,716.61

**SR. FERNANDO LARA OLGUIN
LIQUIDADOR
(RÚBRICA).**

808.- 17 febrero, 4 y 19 marzo.